



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE ENERO DE 2025

No. 1525

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Seguro de desempleo" y subprograma "Seguro de desempleo del bienestar", 2025 3

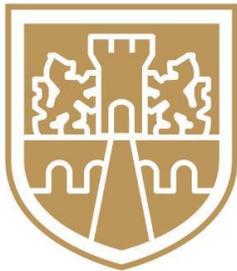
ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para realizar una aplicación adecuada de los recursos de los gastos de poca cuantía que se otorguen a las diferentes áreas administrativas del gasto s d 68

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Centro de apoyo al México emprendedor, A.C. 73
- ♦ Aviso 75



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 48, 49, 53, 62 y 63, fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que, todo individuo tiene derecho a desempeñar un trabajo digno y socialmente útil; es por ello que, si los trabajadores dan con su trabajo todo cuanto tienen, han de recibir a cambio, por lo menos, todo lo que necesiten, buscando que el Estado resguarde en su Derecho al Trabajo, dicha obligación con contenido social por el bien de las familias trabajadoras.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por México en 1948, reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo y todo lo relacionado a la libre elección del trabajo; reconoce las condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y de manera particular, la protección contra el desempleo; entre otras. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional de derechos, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, donde se reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito internacional, se cuenta también con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo del San Salvador”, en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo y el artículo 9, nos habla del reconocimiento al derecho a la seguridad social.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, apartado “B”, incluyendo por primera vez en la Ciudad de México, como programa social al seguro de desempleo, sumando un pilar importante del Derecho al Trabajo.

Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México garantiza una protección social para las personas desempleadas con el Seguro de Desempleo, cuando no pueden satisfacer sus necesidades porque no están generando ingresos o no están trabajando, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores en todos los países de mundo.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y determina el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme a los artículos 3 fracción XII, 48 y 49 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en sus artículos 49, 53 y 63 fracción I, que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar normadas por los lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico, los cuáles serán regulados por reglas de operación mismas que deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/08/2024, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" Y SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE.

La ejecución del Programa "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México y el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" es responsabilidad de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE), esta como dependencia encargada de la promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, en aras de garantizar el derecho humano al trabajo. Dentro de esta Secretaría, la Dirección General de Empleo, con apoyo de la Dirección del Seguro de Desempleo, es la unidad administrativa responsable de coordinar la operación del programa y subprograma. Así, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección General de Empleo le corresponde dirigir el diseño, operación y evaluación de los programas de apoyo para personas buscadoras de empleo, incluyendo el Seguro de Desempleo.

La Dirección del Seguro de Desempleo es responsable de dirigir la operación del Programa "Seguro de Desempleo" y su Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar". Por su parte, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo es la unidad responsable del área técnica-operativa, así como de la canalización de las personas beneficiarias a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE). De este modo, la DPAE coadyuva en el proceso de vinculación laboral, a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, de las personas beneficiarias del Seguro de Desempleo, integrándose a las actividades relacionadas con las ofertas de trabajo y vacantes, ferias del empleo, entre otras.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas es responsable de gestionar la dispersión del apoyo económico por concepto del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, ello en términos de la solicitud que para tales efectos realice la Dirección del Seguro de Desempleo, siendo esta el área encargada de la integración y validación de los datos de las personas beneficiarias.

Para la operación del programa y su subprograma, se cuenta con el apoyo de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), órgano desconcentrado que conduce, diseña y vigila la implementación de políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y de gobernanza de la infraestructura tecnológica en la Ciudad de México. En lo particular, la ADIP desarrolla la Plataforma Seguro de Desempleo para el registro de solicitudes que por este medio deban presentarse, brinda soporte técnico para la operación de la misma y las mejoras que sean requeridas, además de realizar la generación de los archivos necesarios para la gestión de los datos y expedientes digitales de las personas solicitantes y personas beneficiarias, así como para la habilitación de las personas usuarias que revisan y validan las solicitudes.

En atención a los grupos prioritarios y a la población de atención emergente, los cuales forman parte de la población objetivo del Programa "Seguro de Desempleo", este se implementa con la participación coordinada de diversas dependencias y órganos de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México que serán responsables de la

canalización de las personas solicitantes que cumplan con determinadas características. A continuación, se presenta un cuadro con las dependencias y órganos involucrados, cuyas responsabilidades y actividades estarán orientadas a la canalización de la población que lo requiera. No obstante, se podrán incluir nuevas dependencias para la implementación de acciones coordinadas de canalización, en caso de ser necesario, con el fin de atender las necesidades de los diversos grupos de atención prioritaria o emergente.

En lo general, corresponderá a dichas dependencias y órganos, la elaboración y emisión del padrón necesario para que las personas registradas en el mismo puedan ser consideradas candidatas a recibir el apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo". El padrón será entregado, mediante oficio, a la Dirección del Seguro de Desempleo en formato Excel, y deberá incluir, al menos, los siguientes datos de cada persona: nombre completo, CURP (18 dígitos), teléfono y correo electrónico. Dicho padrón deberá ser verificado con el fin de evitar duplicidades en las solicitudes.

DEPENDENCIAS QUE CANALIZAN SOLICITUDES PARA ACCEDER AL PROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	POBLACIÓN QUE CANALIZA	ACTIVIDADES
Instituto Nacional de Migración (INM)	Personas migrantes, connacionales repatriadas y de retorno voluntario.	Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo de las personas migrantes, connacionales repatriadas y de retorno voluntario, solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s).
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)	Personas refugiadas, o el otorgamiento de protección complementaria.	Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como resolución administrativa y/o constancia mediante la cual reconoce la condición de persona refugiada o el otorgamiento de protección complementaria, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s).
Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia	Personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México, así como de las personas preliberadas y liberadas solicitantes.	Elabora un padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo de las personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, residentes en la Ciudad de México, así como de las personas preliberadas y liberadas solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s).
Instituto de Reinserción Social de la CDMX	Personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México	Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización, de las personas preliberadas y liberadas de un centro de reclusión en la Ciudad de México, solicitantes del Programa Social "Seguro de Desempleo", los cuales remite a la Dirección del Seguro de Desempleo dentro de los primeros cinco días naturales del mes posterior a la canalización, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona preliberada y liberada; e imparte cursos de capacitación para facilitar su reincorporación laboral.

<p>Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México (MPICDMX), adscrito a la Secretaría de Gobierno (SEGOB)</p>	<p>Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en la Ciudad de México.</p>	<p>Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización de las personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en la Ciudad de México, dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s).</p>
<p>Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO)</p>	<p>Personas locatarias y trabajadoras de los mercados.</p>	<p>Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización y validación de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México; todo lo anterior, debe ser entregado a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo.</p> <p>El oficio a través del cual se entrega dicho padrón será remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos: Nombre del mercado afectado, Alcaldía a la que pertenece el mercado afectado, Motivo de la afectación, Fecha de la afectación, Número de personas locatarias y trabajadoras afectadas, Firma y nombre completo del responsable de generar el padrón de que se trate. Por su parte, el padrón de personas locatarias y trabajadoras contendrá los siguientes datos: Nombre del mercado afectado, Alcaldía en que se encuentre el mercado afectado, Nombre completo de la persona titular del local comenzando por primer apellido, Número de local de la persona titular, Giro del local, CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO, Número telefónico de la persona titular del local, Correo electrónico de la persona titular del local, Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso, comenzando por primer apellido, CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO, Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate, Correo electrónico de las personas trabajadoras del local de que se trate.</p>
<p>Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)</p>	<p>Personas pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México o Comunidades Indígenas.</p>	<p>Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización para cada persona solicitante, pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México o Comunidades Indígenas que perdieron su empleo o que tuvieron una afectación en su actividad y/o en sus ingresos a partir del 1° de enero de 2024, en el que debe especificar nombre completo, CURP, número telefónico de contacto, la comunidad étnica o indígena a la que pertenece y motivo de la pérdida del empleo, mencionando domicilio y número telefónico (en caso de contar con él), y que debe ser dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo y entregado a la(s) persona(s) interesada(s).</p>

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN)	Personas huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México.	Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización de las personas huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México, dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s).
Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR)	Personas productoras y trabajadoras agrícolas.	Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, indicando el número de personas productoras y trabajadoras agrícolas y la opinión técnica, donde se describan las circunstancias de la afectación a las unidades de producción, a causa de un siniestro o caso fortuito en el año 2024, provocando que las personas productoras y trabajadoras agrícolas pierdan su empleo o vean disminuidos sus ingresos, y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s); asimismo, elabora y valida el padrón que contendrá nombre completo, CURP, unidad de producción, especificando si es una persona productora o trabajadora y número telefónico de contacto; la copia del oficio de canalización, con opinión técnica y el padrón, deberán ser entregados a la Dirección del Seguro de Desempleo, de forma física y en archivo electrónico PDF y Excel respectivamente, para que sean consideradas como personas candidatas al apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona solicitante
Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI). Unidad adscrita Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)	Personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia.	Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización de las personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia que acrediten esa condición, el cual va dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona solicitante
Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Cometidos en razón de género (CAIV)		
Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares. Unidad adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)		
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI), adscrito a la Secretaría de Gobierno (SEGOB)		

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).	Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación.	Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización a las personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación y proporciona el Formato Único de Atención Ciudadana (FUAC) con folio consecutivo de atención y orientación, debidamente firmado y sellado, que deben ser entregados a la persona interesada, con la finalidad de ser consideradas como posibles candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	Personas afrodescendientes que residen en la Ciudad de México	Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización a las personas afrodescendientes en situación de desempleo que residen en la Ciudad de México, debe ser dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo y entregado a la persona interesada

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. Para lo no previsto en ellas, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley Agraria, Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Código Civil para el Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

a) Glosario

-Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, o de grupos de atención prioritaria.

-Apoyo económico: Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.

-Comité técnico: Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, integrado por las personas titulares de cada una de las siguientes instancias: la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Procuraduría Social y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, quienes contarán con voz y voto.

-Comité calificador de solicitudes: Órgano interno deliberativo, encargado de analizar, validar y calificar, las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones de conformidad con las necesidades de la demanda operativa, además está facultado para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias según corresponda.

-Desempleo formal: Cuando la persona trabajadora por causas ajenas a su voluntad deje o sea separada de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privada de su salario (definición dada en atención al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México).

-Falta de interés: Se entiende cuando la persona solicitante o beneficiaria no realiza acciones tendientes a dar cumplimiento a los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.

-Grupos de atención prioritaria: Aquellos grupos sociales que por sus condiciones de exclusión y discriminación ameritan un trato prioritario e igualador (Fracción XXII del artículo 3 de la LDBIS).

-Huésped: Persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.

-Inetel: Servicio telefónico público del Instituto Nacional Electoral.

-Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

-Indicador: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.

-Locatel: Servicio telefónico público de la Ciudad de México.

- Metas:** Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción.
- Padrón:** Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).
- Persona liberada:** Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión en la Ciudad de México, por haber cumplido totalmente su condena.
- Persona preliberada:** Persona sentenciada que obtiene el beneficio de libertad después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta.
- Persona migrante:** Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia, por cualquier tipo de motivación.
- Persona beneficiaria:** Mayor de 18 años y hasta la fecha límite establecida según la población objetivo a que pertenezca, que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México y ha sido aprobada por el Comité Calificador de Solicitudes.
- Persona repatriada:** Persona de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.
- Persona solicitante:** Aquella que realiza la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México del Gobierno de la Ciudad de México.
- Persona trabajadora:** Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.
- Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como establecer las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Art. 5, Fracción V).
- Programa:** Programa social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
- Reglas de operación:** Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales (Fracción XXII del artículo 3 de la LDBIS).
- Salario:** Retribución económica que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.
- Subprograma:** Subprograma social "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México.
- Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Trabajo:** Derecho Humano consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Siglas y acrónimos

- ADIP:** Agencia Digital de Innovación Pública.
- ADEVI:** Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento.
- CAIV:** Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Cometidos en razón de género.
- CEAVI:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- CFE:** Comisión Federal de Electricidad.
- COMAR:** Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
- CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- COPRED:** Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- CURP:** Clave Única del Registro de Población.
- DENUE:** Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.
- DGCORENADR:** Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
- DPAE:** Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.
- ENOE:** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.
- FGJCDMX:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad De México.
- JPG:** Joint Photographic Experts (es un formato de archivo de imagen).
- IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- INPI:** Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- INM:** Instituto Nacional de Migración.
- IRS:** Instituto de Reinserción Social de la CDMX.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
LPFE: Ley de Protección y Fomento al Empleo.
LDBIS: Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LPC: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
MPICDMX: Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.
PEA: Población Económicamente Activa.
PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.
PDF: Portable Document Format (es un formato de archivo).
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
RENAPO: Registro Nacional de Población.
ROP: Reglas de Operación.
SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
SEBIEN: Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.
SEDEREC: Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico.
STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
SEGOB: Secretaría de Gobierno.
SEDEMA: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
SEP: Secretaría de Educación Pública.
SEPI: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.
SEMOVI: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
SETRAVI: Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
SISEC: Sistema de Semanas Cotizadas.
UMA: Unidad de Medida y Actualización.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México se alinea con lo estipulado en el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente, denominado "Ciudad productiva", apartado B referente al derecho al trabajo, en su numeral 5, inciso b. Esto es, que "las autoridades de la ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas entre los que se encuentra el de "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva". De este modo, la Constitución Política de la Ciudad de México ha establecido que el "Seguro de Desempleo" es un programa que el gobierno de la ciudad implementa para tutelar el derecho humano al trabajo.

Además, se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo, cuyo objetivo es implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las mujeres y hombres en situación de desempleo, agilizando y modernizando el otorgamiento del "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México mediante la digitalización de procesos y el diseño de mecanismos adecuados para la atención de grupos prioritarios.

Asimismo, al definir la población objetivo, el Programa "Seguro de Desempleo" se alinea con el artículo 11 de la misma Constitución Política, denominado "Ciudad incluyente", apartado A, que se refiere a grupos de atención prioritaria, señalando que "la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales". En ese tenor, cumple con el artículo 59 de la Constitución referida respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir los beneficios del programa.

El Programa "Seguro de Desempleo" está instituido y normado, como política pública, por La Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México (LPFE), la cual establece las bases de protección, promoción y fomento del empleo, con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. En el Título Segundo de dicha Ley, que está dedicado

exclusivamente al Seguro de Desempleo, el artículo 8 del Capítulo I, referente a las disposiciones generales, establece que el Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes de la Ciudad de México, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos humanos reconocidos internacionalmente, en particular el derecho al trabajo digno o decente. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en sus artículos 22, que se refiere al derecho a la seguridad social y, en el 23, referente al derecho al trabajo, y de manera particular, la protección contra el desempleo. Adicionalmente, el artículo 25 de la misma declaración dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Dentro del reconocimiento internacional, se considera al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 6° reconoce el derecho a trabajar, el cual comprende el derecho de toda persona de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, al tiempo que instruye al Estado para garantizar este derecho. De acuerdo con este artículo, entre las medidas a adoptar para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante, así como la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Las presentes Reglas de Operación retoman lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social (LDBIS) para la Ciudad de México, y se alinea a los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social: Universalidad, Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Interseccionalidad, Enfoque de derechos, Diversidad, Igualdad sustantiva, Enfoque de ciclo de vida y Participación.

En materia de grupos de atención prioritaria, como grupos que por sus condiciones de exclusión y discriminación ameritan un trato prioritario e igualador, y en seguimiento de las disposiciones del artículo 11 de la LDBIS, el programa "Seguro de Desempleo" retoma, al menos, las siguientes medidas: lineamientos para el reconocimiento y la atención de las poblaciones indígenas; atención oportuna a personas desplazadas internas, o en cualquier situación de movilidad humana, que buscan refugio en la ciudad; medidas destinadas a la atención y reconocimiento de las personas migrantes y sus familias, sujetas a protección internacional, sin importar su nacionalidad ni condición jurídica; medidas de promoción de la reinserción social de las personas privadas de su libertad. Otra de las medidas es integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como establecer mecanismos para la atención de grupos y personas que requieran atención emergente.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

La Ciudad de México, en el contexto nacional, es pionera en la implementación de políticas de atención al desempleo, con la creación del Programa "Seguro de Desempleo" en 2007. En su Primer Informe de Gobierno ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anunció la instrumentación del "Seguro de Desempleo" en el ámbito local del Distrito Federal, para instituirse como un programa de gobierno, en tanto se promovía la iniciativa para convertirlo en una Ley a favor de los desempleados residentes en la Ciudad.

Un año más tarde, el 8 de octubre de 2008, se expidió la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, la cual, junto con su Reglamento y las reglas de operación del Programa, constituyen el marco jurídico del "Seguro de Desempleo".

En 2010, el Programa reconoció por primera vez un trato especial para atender a grupos vulnerables y discriminados en situación de desempleo. Así, en seguimiento a las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, inherentes a ampliar la cobertura del seguro de desempleo, se incluyó a las personas migrantes como población objetivo del “Seguro de Desempleo”.

A partir de entonces, y en virtud del compromiso del Programa de atender a la población en situación de vulnerabilidad, se han ido incorporando en su población objetivo a grupos prioritarios que enfrentan condiciones de exclusión y discriminación para acceder al mercado laboral, reconociendo que estos requieren un trato prioritario e igualador. Asimismo, se ha reconocido la necesidad de atender a aquellos que se encuentran en situaciones de incapacidad para enfrentar los desafíos del entorno laboral y que requieren atención emergente.

En este sentido, en las Reglas de Operación del ejercicio fiscal 2014, se incluyó un apartado de población en situación de excepción, este como un mecanismo a través del cual el Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Titular de la Administración Pública del Distrito Federal, emita Acuerdo, Declaratoria ó Decreto, donde instruya a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la intervención para emitir el apoyo del Seguro de Desempleo. La población en situación de excepción estuvo presente en las Reglas de Operación del Programa “Seguro de Desempleo” de 2014 hasta 2018.

En 2016, con base en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFe) y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), se brindó el apoyo del Seguro de Desempleo a un grupo de personas productoras agropecuarias y trabajadoras rurales afectados por la pérdida total de su producción agrícola. Esto al reconocer que, desde hace algunos años, las Delegaciones Políticas con suelo rural de la Ciudad de México afrontan las consecuencias del cambio climático mundial, debido a diversos fenómenos climatológicos que intempestivamente se han transformado en desastres naturales, provocando distintas situaciones de contingencia. Tomando en consideración que dichas situaciones se han ido presentando con mayor frecuencia y que provocan una condición de vulnerabilidad entre los productores agropecuarios, las personas trabajadoras rurales y sus familias, quienes sufren la pérdida de sus empleos debido a la pérdida de sus cosechas, se incorporó este grupo de población de manera permanente en las presentes Reglas de Operación a partir de 2017. No obstante, el acceso al Programa se da siempre y cuando la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), u otra autoridad competente, emita el dictamen técnico correspondiente en donde se reconozca una situación de desastre natural o siniestro.

Asimismo, en atención a la “Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente”, se integró al Programa para el Ejercicio Fiscal 2018 a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017. Lo anterior, debido a que existen personas que perdieron su empleo por priorizar la rehabilitación de sus viviendas, o por motivos de rehabilitación de los inmuebles en los cuales se encontraban sus centros de trabajo. De esta manera, se incorporó como población objetivo del Programa “Seguro de Desempleo” a las personas trabajadoras que, por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México. El apoyo del “Seguro de Desempleo” a esta población tuvo continuidad hasta el año 2021.

Durante el año 2019, la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de los actores que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de los respectivos personas locatarias y sus trabajadores o trabajadoras, al perder su fuente de trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante un acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social “Seguro de Desempleo”. Aunado a lo anterior, se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados Públicos intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, fue necesario incorporar como población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, a los locatarios de Mercados Públicos y a sus trabajadores o trabajadoras, con el objetivo de agilizar su atención.

De este modo, a lo largo de su historia, el Programa “Seguro de Desempleo” ha atendido a diversas poblaciones, las cuales se detallan en el siguiente cuadro; y muchas de las cuales continúan siendo parte de la población objetivo del Programa.

INCORPORACIÓN HISTÓRICA AL “SEGURO DE DESEMPLEO” DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EMERGENTE			
Año	Población	Tipo de población	Años de aplicabilidad
2010	Migrantes Connacionales Repatriados que hayan quedado desempleados en el extranjero.	Población de atención prioritaria	Vigente
2012	Personas desempleadas habitantes del Distrito Federal mayores de 18 años que se dedicaban al comercio informal dentro de las estaciones del metro (vagoneros) y que se hayan adherido al Programa de Regularización del Comercio Ambulante en las Instalaciones y Material Rodante del Sistema de Transporte Colectivo y se encontraran dentro del censo realizado en el mes de noviembre de 2008 en coordinación con la Subsecretaría de Programas Delegacionales.	Población de atención emergente	Se realizó por único año
2013	Preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal	Población de atención prioritaria	Vigente
2014	Mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo	Población de atención prioritaria	Actualmente se consideran dentro de las personas despedidas por motivo de discriminación
2015	Personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas en situación de desempleo.	Población de atención prioritaria	Vigente
2016	Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México.	Población de atención prioritaria	Vigente
2017	Personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.	Población de atención emergente	Vigente
2018	Personas trabajadoras que, por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México.	Población de atención emergente	Población para los años 2018, 2019, 2021 y 2021.
2019	Personas locatarias y trabajadoras de Mercados, afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos.	Población de atención emergente	Vigente, pero depende de situaciones emergentes
2022	Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación	Población de atención emergente	Vigente

Por otra parte, para finales del año 2015, se incorporó la figura de personas “Promotoras” para la operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción que contribuyan a incrementar el número de personas beneficiarias, así como facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cuyas funciones y actividades estaban previstas en los Lineamientos que se publicaron para tales efectos. En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de persona Promotora se clasificó en “Promotor Delegacional y Territorial”, sumando a éstas la figura de persona “Verificadora”, con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del

Programa. Ese mismo año, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México incluyó a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

Durante el segundo semestre de 2022, se crea, mediante modificaciones a las ROP de dicho año fiscal, el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo". Este Subprograma atiende a la misma población objetivo que el Programa que lo cubre, con la diferencia de que sus criterios de selección muestran flexibilidad en la documentación solicitada respecto a la acreditación de un empleo formal previo, con lo que reconoce las condiciones laborales de un significativo porcentaje de los habitantes de la Ciudad de México que trabajan en el sector informal. Este Subprograma buscaba coadyuvar a la disminución de la desocupación, a través de la incorporación de las personas a una actividad de participación social, lo cual fortalece el derecho al trabajo y a una vida digna, al dedicar parte de su tiempo a mejorar sus habilidades.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo con los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el número de personas económicamente activas en la Ciudad de México, en el tercer trimestre de 2024, fue de 4,894,634 personas. La tasa de desocupación, es decir, el porcentaje de la Población Económicamente Activa (PEA) que se encuentra sin trabajar, pero que está buscando trabajo, fue del 4.0%. Esta población desocupada, que para INEGI comprende a personas de 15 y más años que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo, es la población potencial del Programa Social de "Seguro de Desempleo" y se calculó, aproximadamente, en 202,068 personas.

En cuanto a la desagregación por sexo de la población desocupada, las mujeres se estiman en 92,331 (45.69%) y los hombres en 109,737 (54.31%). Al desagregar por edades, se destaca la población joven de 18 a 29 años, que constituyen el 35.9% de las personas desempleadas; y a los adultos mayores de 50 a 64 años, que representan el 12.5%. En lo relativo a la duración del desempleo, entre la población de 18 a 64 años, el 44.5% de la población ha permanecido en situación de desempleo por un periodo de 1 a 3 meses; el 8.5% por un periodo de entre 3 y 6 meses; mientras que el 4.6% permaneció sin empleo un periodo de entre 6 meses y un año; el 1.2% permaneció desempleado por más de un año; y el 7.2% no especificó el periodo.

Por otra parte, durante el tercer trimestre de 2024, la población desocupada con experiencia laboral fue de 169,478 personas, lo que representa un 82.88% de la población desocupada. Al desagregar por sexo, las mujeres desocupadas con experiencia laboral son 71,963 (42.46%), y los hombres 97,515 (57.54%). La población desocupada con experiencia laboral, como la población objetivo del Programa, está compuesta por individuos que han tenido acceso previo al mercado laboral y que cuentan con habilidades y conocimientos adquiridos a través de sus empleos anteriores. Aunque esta población se caracteriza por su capacidad para integrarse nuevamente al mercado de trabajo en un plazo relativamente corto, dada su experiencia, también pueden enfrentarse a diversas barreras que dificultan su reincorporación al mercado de trabajo, como la falta de actualización de sus competencias o desconocimiento de ofertas laborales. Asimismo, un segmento importante de la población desocupada con experiencia laboral corresponde a personas trabajadoras de mediana edad o mayores, quienes pueden enfrentar barreras adicionales como la discriminación por edad.

El desempleo es una de las problemáticas socioeconómicas más urgentes en la Ciudad de México, constituyendo un obstáculo significativo para el ejercicio pleno de los derechos humanos de sus habitantes. La pérdida de empleo e ingresos económicos, así como de la pérdida de prestaciones laborales y de seguridad social, afecta directamente la capacidad de las personas para garantizar su subsistencia, acceder a servicios de salud, educación, vivienda y otros derechos sociales fundamentales. Las causas del desempleo en la Ciudad de México son múltiples y multifacéticas, en tanto es un fenómeno complejo que responde a una combinación de factores estructurales, económicos, sociales y políticos, así como coyunturales. Estas causas se interrelacionan y se manifiestan de manera diferenciada en distintos sectores de la población, afectando especialmente a grupos vulnerables o que históricamente han enfrentado barreras estructurales en el acceso al mercado laboral.

Uno de los principales factores estructurales del desempleo se relaciona con el desajuste entre la oferta educativa y las demandas del mercado laboral. Si bien una de las ventajas competitivas de México ha sido la mano de obra, la población no siempre está preparada adecuadamente para enfrentar los retos del mercado laboral contemporáneo. En consecuencia, existe una desconexión entre los programas de educación formal y las habilidades que requieren los sectores productivos de la ciudad, especialmente, en áreas como la tecnología, la innovación, la sostenibilidad y los servicios de alta calidad. En este

sentido, la escasa capacitación laboral dificulta el acceso a empleos formales, ya que los perfiles requeridos en sectores clave demandan habilidades específicas.

A pesar de que la Ciudad de México cuenta con una oferta educativa considerable, muchas personas no logran acceder a empleos bien remunerados debido a la falta de capacitación técnica y habilidades laborales específicas. Además, al encontrarse en un periodo de desempleo, las personas buscadoras de empleo detienen el desarrollo de sus habilidades y conocimientos, lo que repercute directamente en la disminución de las ofertas laborales a las cuales se puedan postular.

La falta de acceso a la información sobre vacantes laborales o bolsas de trabajo es otra de las causas del desempleo en dos niveles. Primero, la falta de información genera desajustes en el mercado laboral, donde la oferta y la demanda de empleo no se encuentran de manera eficiente. En este contexto, las personas empleadoras tienen dificultades para cubrir sus vacantes con candidatos calificados, mientras que los potenciales trabajadores y trabajadoras no logran conocer las oportunidades que podrían tener para acceder a un puesto de trabajo.

Segundo, el acceso limitado a información sobre vacantes laborales impide que la ciudadanía pueda identificar las oportunidades de empleo que se ajusten a sus perfiles profesionales y habilidades. Esto se debe a que muchas veces las bolsas de trabajo y plataformas de empleo no son accesibles para ciertos grupos poblacionales, ya sea por barreras tecnológicas, como la falta de acceso a internet o la brecha digital, entre otros. Esta situación limita significativamente las oportunidades de empleo para una porción considerable de la población activa, debido a que las personas trabajadoras no cuentan con los canales adecuados para conocer las ofertas disponibles en el mercado. A menudo, sólo aquellos que tienen una red de contactos o recursos suficientes para acceder a plataformas especializadas pueden beneficiarse de las oportunidades de empleo, excluyendo a muchas personas del mercado laboral formal. De esta manera, la insuficiencia de canales de comunicación y la falta de promoción de bolsas de trabajo a nivel local y regional refuerzan la desigualdad en el acceso a la información laboral.

El acceso al mercado laboral se caracteriza por una discriminación estructural basada en género, edad, etnia, discapacidad y otros factores sociales que contribuyen significativamente al desempleo en la ciudad, y la desigualdad en el acceso a educación y capacitación técnica de calidad. En las mujeres, especialmente aquellas que pertenecen a grupos vulnerables, el desempleo no es solo el resultado de factores económicos y estructurales, sino también de la asignación desigual de responsabilidades de cuidado, que las obliga a equilibrar el trabajo remunerado con las tareas domésticas y el cuidado de niños y adultos mayores, lo que limita su disponibilidad para el empleo formal. Este fenómeno se ve amplificado por la discriminación de género en los procesos de contratación y promoción en los lugares de trabajo. Aunque las políticas públicas han avanzado en cuanto a la igualdad de género en el empleo, la discriminación persiste, especialmente en los procesos de contratación y en la asignación de oportunidades de promoción laboral.

Otras poblaciones y grupos también enfrentan un desempleo estructural vinculado a la discriminación por edad, lo que dificulta su acceso a trabajos adecuados y bien remunerados, particularmente entre los adultos mayores de 50 años, que enfrentan serias dificultades para reincorporarse al mercado laboral debido a prejuicios sobre su capacidad de adaptarse a nuevas tecnologías o a la flexibilidad requerida por las personas empleadoras. Las políticas de empleo no han logrado adaptarse a las necesidades de este grupo etario, y la discriminación por edad sigue siendo una barrera significativa para acceder a un empleo digno y bien remunerado.

Los mercados laborales están sujetos a constantes transformaciones estructurales, que se ven impulsadas por avances tecnológicos, cambios demográficos y transformaciones en las estructuras productivas. El gobierno tiene la responsabilidad de anticipar estos cambios y de adaptar las políticas laborales para abordar los nuevos desafíos. De esta manera, la formación continua, la capacitación para nuevos empleos y el apoyo a la reconversión de trabajadores y trabajadoras son esenciales en un mundo laboral en constante cambio.

Además de factores estructurales, las causas del desempleo también responden a factores coyunturales como las crisis económicas, tanto a nivel nacional como global, debido a que tienen un impacto directo en la creación de empleos. La Ciudad de México, siendo el motor económico del país, no ha sido inmune a las fluctuaciones económicas internacionales, las cuales afectan principalmente a los sectores más vulnerables. La pandemia de COVID-19, por ejemplo, causó una grave recesión económica que resultó en una pérdida masiva de empleos formales, especialmente en los sectores de turismo, servicios, entretenimiento y comercio. Aunque la economía ha comenzado a recuperarse, los efectos del desempleo siguen siendo palpables, ya que muchos de los empleos generados han sido de baja calidad, temporales o inestables.

La búsqueda de bienestar social obliga a la persona desempleada a acercarse a otras opciones de trabajo que se caracterizan por la precariedad laboral, con alta inestabilidad laboral con rotaciones de personal, subcontratación, bajas prestaciones y salarios. Pero también obliga al desempleado a sumarse a las filas de la informalidad laboral y económica, con la finalidad de recuperar el ingreso familiar. La informalidad, que incluye trabajos no registrados o precarios, está asociada a bajos salarios, inestabilidad y falta de oportunidades de desarrollo profesional. Aunque la informalidad laboral se presenta como una estrategia de subsistencia, esta carece de las garantías y derechos que ofrece un empleo formal. En este contexto, la brecha entre el empleo formal e informal sigue siendo un desafío importante para el gobierno, ya que las políticas laborales y de seguridad social no alcanzan a la mayoría de las personas trabajadores informales.

Por otra parte, el desempleo también es un problema social, no solo económico pues reduce el poder adquisitivo, impacta negativamente el consumo local y provoca la descapitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, cuando una porción significativa de la población no está trabajando, se desperdicia el potencial productivo del país, pues el desempleo implica una subutilización de recursos humanos limitando la capacidad de crecimiento económico.

El desempleo prolongado vulnera de manera directa los derechos laborales y sociales reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución de la Ciudad de México. En particular, el derecho al trabajo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 10 de la Constitución de la Ciudad de México referente al derecho a un trabajo digno. Asimismo, afecta el derecho a la seguridad social, ya que la falta de empleo formal implica la pérdida de prestaciones básicas como el seguro médico, pensiones y ahorro para el retiro. Finalmente, se compromete el derecho a la igualdad de oportunidades, al perpetuar barreras que afectan principalmente a las mujeres y otros grupos vulnerables.

En la Ciudad de México, gran parte de la población trabajadora no puede enfrentar periodos muy prolongados de desocupación en la medida en que el mercado laboral mexicano se encuentra desregulado y flexibilizado. Por tanto, la intervención gubernamental a través de la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades, la capacitación y la inclusión laboral es esencial para garantizar la protección de los derechos humanos de la ciudadanía.

El Programa de Seguro de Desempleo contempla medidas específicas para abordar las desigualdades de género y edad, al ofrecer opciones de capacitación y cualificación profesional y generar condiciones para la creación de empleo de calidad, con especial énfasis en la protección social y el bienestar integral de la población desempleada. En suma, la implementación de políticas de protección al desempleo, como el programa de Seguro de Desempleo, permitirá proveer un ingreso mínimo temporal, capacitar a las personas para adquirir competencias laborales y facilitar su vinculación con las personas empleadoras.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo General.

De conformidad con la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, el Programa "Seguro de Desempleo" tiene como objetivo proporcionar un sistema de protección social básico para las personas desempleadas de 18 años a 64 años y nueve meses residentes de la Ciudad de México, especialmente para aquellos sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, creando las condiciones para facilitar su incorporación al mercado laboral y, con ello, promover el goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil, mediante un apoyo económico, oferta de capacitación y estrategias de vinculación laboral.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" atiende a una población general que corresponde a la población desocupada residente de la Ciudad de México que tiene entre 18 y 64 años con 9 meses de edad cumplidos (salvo las excepciones expresamente contempladas en las presentes Reglas de Operación). Se consideran en particular los siguientes grupos de población de atención prioritaria y población de atención emergente:

- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario,
- Personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo,
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria,
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación.

- Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes en pueblos y barrios originarios.
- Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México.
- Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que, con motivo de dicha eventualidad, se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito.
- Personas locatarias y trabajadoras de mercados afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos.
- Población afrodescendiente residentes de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

En línea con las disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, en su artículo 10, los objetivos específicos del Programa “Seguro de Desempleo” son:

- a) Otorgar un apoyo económico. Este apoyo se dará hasta por 3 meses, a través de órdenes de pago, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.
- b) Concertar cursos de capacitación y adiestramiento, a través de la gestión de la Dirección del Seguro de Desempleo con Instituciones y Organizaciones de capacitación, para el desarrollo de nuevas habilidades que le permitan a la población beneficiaria fortalecer su potencial laboral.
- c) Canalizar a las personas beneficiarias al área de Vinculación Laboral de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa para promover su incorporación a un empleo formal, mediante bolsas de trabajo, ferias de empleo u otros mecanismos de vinculación e inserción laboral.

Adicionalmente, bajo los principios de equidad y justicia social, el programa se enfoca en atender a los grupos identificados como población de atención prioritaria. El objetivo es garantizar que estos grupos que han sido históricamente marginados reciban el apoyo necesario para superar las barreras de exclusión laboral y accedan a oportunidades en el mercado laboral y a empleos dignos, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. De esta manera, a través de la implementación de acciones afirmativas, el Programa Social "Seguro de Desempleo" busca reducir las brechas de desigualdad que afectan a los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social.

Asimismo, se consideran a los grupos de atención emergente como aquellas personas que, como resultado de situaciones excepcionales como catástrofes medioambientales, crisis socioeconómicas u otras circunstancias atípicas, hayan perdido su empleo o experimentado una disminución involuntaria de ingresos. Esto con el objetivo de ofrecer un apoyo oportuno y adaptado a las condiciones extraordinarias que enfrentan las personas en este tipo de situación.

Desde una perspectiva de género, el programa ha integrado criterios de equidad de género en los procesos de selección y priorización de las personas beneficiarias, asegurando que se brinde un trato igualitario y se promueva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Este enfoque busca atender las desigualdades estructurales que han afectado históricamente a las mujeres, permitiéndoles acceder a los mismos derechos y oportunidades laborales que sus contrapartes masculinas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

De acuerdo con la Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, el Seguro de Desempleo constituye un sistema de protección social dirigido a personas desempleadas, residentes de la Ciudad de México. La ley establece que, el desempleo se define como la situación en la cual una persona trabajadora, por causas ajenas a su voluntad, deja o es separada de su empleo formal, ya sea de manera temporal o definitiva, y es privada del salario derivado de su actividad laboral. Asimismo, se especifica que el Seguro de Desempleo podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que sean mayores de 18 años, residan en la Ciudad de México, hayan laborado previamente a la pérdida del empleo para una persona moral o física, con domicilio fiscal en la Ciudad de México al menos durante seis meses, y sean demandantes activas de empleo.

Con base en lo anterior, se considera que la población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" está integrada por personas desocupadas con experiencia laboral que residen en la Ciudad de México, tienen entre 18 y 64 años con 9 meses de edad, y han quedado separadas de un empleo formal. La experiencia laboral constituye el criterio diferenciador entre la población potencial y la población objetivo, ya que indica que las personas trabajaron previamente a la pérdida de su empleo.

En el tercer trimestre de 2024, la población desocupada con experiencia laboral en la Ciudad de México se estimó en 169,478 personas, según datos de la ENOE, lo que representa el 82.88% de la población desocupada. En términos de desagregación por sexo, la población desocupada con experiencia laboral corresponde a 71,963 mujeres (42.4%) y 97,515 hombres (57.6%). Cabe precisar que INEGI considera en esta medición a personas de 15 años y más, en contraste a la población objetivo del Programa "Seguro de Desempleo" de una población de entre 18 a 64 años con 9 meses de edad, por lo que la cifra se considera como una aproximación.

En cumplimiento con los artículos 11 y 28 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social (LDBIS), el Programa Social "Seguro de Desempleo" incorpora acciones específicas dirigidas a la atención de grupos de atención prioritaria y emergente, por lo que, estos grupos se consideran parte de la población objetivo. Conforme a la LDBIS, los grupos de atención prioritaria son aquellos que, debido a condiciones de exclusión y discriminación, requieren medidas preferenciales para promover su inclusión social y garantizar la igualdad de oportunidades. Asimismo, se consideran grupos de atención emergente aquellas personas que, como resultado de situaciones excepcionales como catástrofes medioambientales, crisis socioeconómicas u otras circunstancias atípicas, hayan perdido su empleo o experimentado una disminución involuntaria de ingresos. El programa establece medidas diferenciadas que facilitan el acceso a sus beneficios, asegurando un apoyo oportuno y adaptado a las condiciones extraordinarias que enfrentan.

De esta manera, el Programa Social "Seguro de Desempleo" garantiza un enfoque integral y equitativo, dirigido a atender las necesidades de las personas desocupadas en la Ciudad de México, priorizando a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad y adaptándose a las circunstancias específicas de cada sector de la población. Por lo cual, la población objetivo del programa se compone por tres tipos de población que se desglosan en el siguiente cuadro, pero que esencialmente se refiere a: población general, población de atención prioritaria, y población de atención emergente.

Población objetivo del Programa "Seguro de Desempleo"	
Tipo de población	Características
Población general	Personas que residen en la Ciudad de México, que tienen entre 18 y 64 años con 9 meses de edad que están en situación de desempleo y que cuentan con experiencia laboral.
Población de atención prioritaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; 2. Personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; 3. Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; 4. Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 5. Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; 6. Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios; 7. Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; 8. Población afrodescendiente residentes de la Ciudad de México; y 9. Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

Población de atención emergente	<p>1. Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y</p> <p>2. Personas locatarias y trabajadoras de mercados afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.</p>
---------------------------------	--

Únicamente las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas población beneficiaria del programa. De acuerdo con la proyección presupuestal para el ejercicio 2025, se prevé que 9,000 personas reciban los beneficios del Programa Social tras cumplir con los requisitos señalados.

Asimismo, se incluyen 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que prestan determinados servicios a la población en el marco de la operación del Programa “Seguro de Desempleo”.

POBLACIÓN POTENCIAL, OBJETIVO Y BENEFICIARIA		
Población	Descripción	Datos estadísticos
Población Potencial	Personas que residen en la Ciudad de México y se encuentran desocupadas laboralmente, es decir, personas con y sin experiencia que no están vinculadas a una actividad económica o empleo y que están buscando trabajo.	De acuerdo con datos de la ENOE (INEGI, 2024), al tercer trimestre del 2024, la población desocupada se calcula en 202,068 personas. De estas, 109,737 son hombres (54.3%), y 92,331 mujeres (45.7%).
Población Objetivo	Personas que residen en la Ciudad de México, que tienen entre 18 y 64 años con 9 meses de edad que están en situación de desempleo y que cuentan con experiencia laboral, es decir, población desocupada con experiencia laboral. Adicionalmente, se atiende a grupos de atención prioritaria y emergente, conforme a lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.	De acuerdo con datos de la ENOE (INEGI, 2024), al tercer trimestre del 2024, la población desocupada con experiencia laboral se calcula en 169,478 personas. De éstas, 71,963 son mujeres (42.4%), y 97, 515 hombres (57.6 %).
Población Beneficiaria	La población beneficiaria corresponde a personas que cumplieron con los requisitos de acceso, y los procedimientos de canalización. No obstante, el número de personas beneficiarias dependerá del techo presupuestal establecido para el año fiscal en curso.	La población beneficiaria será de hasta 9,000 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México. Las cuales deberán haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las presentes reglas de operación.
Personas Beneficiarias Facilitadoras de servicios	Personas residentes de la Ciudad de México mayores de 18 años. Para el caso de las Personas Facilitadoras de Seguimiento deben contar con estudios de nivel medio y/o medio superior (Secundaria, Preparatoria y Bachillerato). Para el caso de las Personas Facilitadoras Coordinadoras, se requiere contar con estudios de nivel superior o licenciatura.	La incorporación de las personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México identificadas como Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, deberán cumplir con los requisitos y agotar el procedimiento de acceso, así como los requisitos de permanencia. Para la operación del programa se requerirán 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios las cuales desarrollarán actividades relativas a

		la operación, seguimiento y difusión del Programa y Subprograma.
--	--	--

*Las cifras utilizadas para estimar la población potencial y objetivo provienen de la información proporcionada por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondiente al tercer trimestre de 2024. Cabe destacar que esta encuesta incluye a la población a partir de los 15 años, por lo que no coincide exactamente con el requisito de edad mínima de 18 años del Programa. No obstante, se considera que la estimación sería la adecuada para los fines del diagnóstico.

Las personas identificadas como Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, del Programa Social “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México, son un tipo de personas beneficiarias del programa encargadas de brindar apoyo en la revisión y seguimiento de los trámites que las personas solicitantes realizan en la plataforma, así como en otras actividades relacionadas, las cuales se enlistan a continuación, sin que esto agote las posibles acciones a realizar:

De las actividades de las personas facilitadoras de seguimiento:

- Apoyar en la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias.
- Apoyo logístico y en el otorgamiento del apoyo económico de las personas beneficiarias de la STyFE.
- Apoyar en la revisión de las solicitudes al registro e integración de expedientes de las personas beneficiarias.
- Actividades en Territorio (Módulos de la STyFE, Ferias de Empleo), y/o alguna actividad en las que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo sea requerido.
- Verificación de información a través de llamadas telefónicas y visitas físicas para valorar si cumplen con los criterios de formalidad y validez establecidos en las Reglas de Operación.

De las actividades de las personas facilitadoras coordinadoras:

- Apoyar en la coordinación de la acción administrativa derivada de las actividades encomendadas a cada área.
- Coadyuvar en la revisión y seguimiento en cualquier estatus del trámite que realizan las personas solicitantes a través de la plataforma del seguro de desempleo.
- Apoyar en la atención a las personas solicitantes y/o beneficiarias.
- Apoyo logístico y en el otorgamiento del apoyo económico de las personas beneficiarias de la STyFE.
- Apoyar en la revisión de las solicitudes al registro e integración de expedientes de las personas beneficiarias.
- Actividades en las que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo sea requerido.
- Verificación de información a través de llamadas telefónicas y visitas físicas para valorar si cumplen con los criterios de formalidad y validez establecidos en las Reglas de Operación.
- Presentación de informes o elementos de trabajo que sean requeridos por la Dirección y Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.
- Cumplir con los objetivos y metas de acuerdo con las actividades que corresponden al área específica en lo establecido dentro de las reglas de operación del año fiscal vigente.

Adicionalmente, sus actividades de apoyo dependen de las necesidades y cargas de trabajo del programa.

Al tratarse de un Programa Social y ser beneficiarias del mismo, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL**. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras, de Seguimiento y Coordinadoras, con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo será de carácter temporal, el cual podrá ser de hasta doce meses durante el Ejercicio Fiscal vigente para las presentes Reglas.

Las personas beneficiarias en calidad de facilitadoras de servicios recibirán un proceso de formación destinado a fortalecer sus habilidades y capacidades, a través de un mecanismo adecuado establecido por la Dirección de Seguro de Desempleo. Además, se acreditarán las competencias adquiridas durante su participación como facilitadoras, con el objetivo de facilitar la transición de las personas beneficiarias hacia empleos formales una vez finalizado el apoyo económico proporcionado por el programa.

6. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2025, la meta que se pretende alcanzar es de 9,050 personas beneficiarias, lo que representa una cobertura del 5.33% de la población objetivo. Siguiendo una perspectiva de género congruente con la política social y los compromisos del gobierno de la Ciudad de México, se estima apoyar a un mayor porcentaje de mujeres como personas beneficiarias, en cuanto se reconoce que esta población enfrenta desafíos y barreras particulares en el acceso al mercado laboral.

Las personas beneficiarias podrán recibir un máximo de tres veces el apoyo monetario, por lo que, considerando que se pretende apoyar a 9,000 personas, tenemos como resultado que se otorgará la cantidad de 27,000 apoyos en total.

La población beneficiaria se divide entre el programa “Seguro de Desempleo” y el subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”. Para el programa se estima que 8,000 personas resulten beneficiarias, arrojando un total de 24,000 apoyos; mientras que, el subprograma considera beneficiar a 1,000 personas, lo que implica un total de 3,000 apoyos; de esta forma se estará dando cabal cumplimiento a la meta establecida.

Adicionalmente, se contemplan a 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales se distribuyen en 35 personas facilitadoras de seguimiento y 15 personas facilitadoras coordinadoras. Cada persona beneficiaria facilitadora podrá recibir hasta 12 pagos como apoyo económico, por lo que se otorgará un total de 600 apoyos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

En suma, se tiene como meta otorgar 27,600 apoyos económicos para 9,050 personas, cifra conformada por las personas beneficiarias del programa “Seguro de Desempleo”, las personas beneficiarias del subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” y finalmente a las beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las metas físicas aquí planteadas guardan congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal gestionada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el objetivo general, los específicos, las metas de operación y la matriz de indicadores, documentación que fue remitida al COPLADE de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México, para el presente ejercicio fiscal 2025, cuenta con un presupuesto de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México opera bajo demanda, es decir, el apoyo se otorga dependiendo del número de solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo: <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/>, así como en relación al presupuesto disponible, por lo que su comportamiento es dinámico. De manera tal que el presupuesto y las metas aquí planteadas pueden sufrir modificaciones.

Los apoyos no cobrados podrán ser utilizados para otorgar beneficios económicos a un mayor número de personas, esto dependerá del cumplimiento de los requisitos de permanencia estipulados en las presentes Reglas de Operación, así como de las disposiciones fiscales vigentes.

A continuación, se detalla la forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones.

PROPUESTA PRESUPUESTAL PROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO” PARA EL AÑO FISCAL 2025							
Concepto	META FÍSICA		META PRESUPUESTAL			PRESUPUESTO	
	Personas beneficiarias	Total de apoyos	Monto por apoyo ¹	No. De Apoyos	Monto total máximo por persona beneficiaria	SUBTOTAL	TOTAL
Programa “Seguro de Desempleo”	8,000	24,000	\$3,300.53	3	\$9,901.59	\$79,212,720.00	\$79,212,720.00
Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”	1,000	3,000	\$3,300.53	3	\$9,901.59	\$9,901,590.00	\$9,901,590.00
Personas beneficiarias facilitadoras	Seguimiento	35	\$12,000	Hasta 12	\$144,000.00	\$5,040,000.00	\$7,722,000.00
	Coordinadores	15	\$14,900	Hasta 12	\$178,800.00	\$2,682,000.00	
Gastos de operación que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros necesarios para la operación del programa							\$3,163,690.00
Total de Población beneficiada	Personas beneficiarias	Facilitadores y facilitadoras	Total	Total de Apoyos	Presupuesto total del programa		\$100,000,000.00
	18,677	61	18,738	56,763			

El monto del apoyo económico para las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo” y del Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme con el método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA vigente. A partir de 1° de febrero de 2024, este monto será la cantidad mensual de \$3,300.53 (Tres mil trescientos pesos 53/100 M.N.), la cual fue actualizada de acuerdo con la primera publicación de INEGI sobre la UMA 2024. En el Programa y Subprograma se otorga una transferencia monetaria mensual, por un periodo máximo de tres meses, a las personas beneficiarias, los cuales se entregarán a cada persona beneficiaria a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.

Se destinará parte del presupuesto asignado al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México para la asignación de personas beneficiarias facilitadoras identificados para la operación del programa como: Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México. Estas personas son consideradas como personas beneficiarias facilitadoras del programa, cuyo vínculo de colaboración estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento, revisión y validación de las solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo, además deberán apoyar a las necesidades y cargas de trabajo que implique la operación del Programa.

A las personas facilitadoras de seguimiento, se les otorgará un apoyo económico de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.). Por su parte, las personas facilitadoras coordinadoras recibirán un apoyo económico de \$14,900.00 (Catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.). A las personas facilitadoras, coordinadoras y de seguimiento, se les otorga una transferencia monetaria mensual por un periodo máximo de hasta doce ocasiones.

Categoría	Apoyo Mensual	Ministraciones	Personas Beneficiarias	TOTAL
Personas Facilitadoras de Seguimiento	\$12,000.00	Hasta 12	Hasta 35	\$5,040,000.00
Personas Facilitadoras Coordinadoras	\$14,900.00	Hasta 12	Hasta 15	\$2,682,000.00

Al tratarse de un apoyo económico social, motivo de la operación del Programa, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo será de carácter temporal, el cual podrá ser hasta doce meses en el Ejercicio Fiscal 2025, ello de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación para el proceso de selección y permanencia de las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México 2025.

Dentro del porcentaje asignado para gastos de operación del Programa Social Seguro de Desempleo, se destinarán los recursos necesarios para la asignación de indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, que se utilicen para el desarrollo de las actividades relacionadas al Seguro de Desempleo del Bienestar. El costo estimado de gastos de operación del Seguro de Desempleo representa el 3.16% que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, necesarios para la operación del Programa, en este apartado no se consideran a las personas beneficiarias facilitadoras.

De esta manera, el presupuesto total del Programa Social se distribuye de la siguiente manera:

Orientación	Porcentaje	Monto Presupuestal
Seguro de Desempleo	79.21%	\$79,212,720.00
Seguro de Desempleo del Bienestar	9.90%	\$9,901,590.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	7.72%	\$7,722,000.00
Gastos de Operación	3.16%	\$3,163,690.00
TOTAL	100%	\$100,000,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

Las presentes Reglas de Operación son el instrumento que regula la operación del Programa "Seguro de Desempleo" y una vez publicadas fungen, al mismo tiempo, como primera convocatoria, toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa y al Subprograma, y se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. En lo sucesivo, se publicarán los avisos de aperturas de plataforma denominada Seguro de Desempleo, que estarán disponibles en las páginas electrónicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de www.trabajo.cdmx.gob.mx y en el micro sitio del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.

Como parte de la estrategia de difusión del Programa, se colocará material de difusión en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en los Módulos del Seguro de Desempleo, en las instalaciones de las Secretarías y Órganos que participan en la aplicación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, y en las cuentas de redes sociales de la Secretaría: Facebook "Trabajo CDMX" y "X"@TrabajoCDMX, Instagram trabajocdmx_.

La Promoción Territorial se hará a través de asambleas y entrega de material informativo que incluirá un código QR con la información necesaria, en los Puntos de Concentración Poblacional, en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Mercados y en visitas domiciliarias, de acuerdo con la programación que para tal efecto desarrolle el área responsable de la ejecución del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México.

La población de atención prioritaria es canalizada por distintas instituciones, por esta razón se pretende generar los canales de comunicación necesarios para difundir el Programa "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" en los espacios institucionales pertinentes para su promoción. Esto a través de la instalación de los módulos, entrega de dípticos, registro directo de la población cuando sea el caso, y cuando el aviso de apertura de plataforma se encuentre abierta, con asesoría y ayuda para la generación de la Cuenta Llave CDMX. La presencia física del personal de la Dirección del Seguro de Desempleo en estas dependencias contribuye a generar un vínculo cercano interinstitucional, y un trato directo con la población objetivo.

A continuación, se enlistan los módulos de atención ciudadana que brindan información en las alcaldías cuyo propósito es orientar a la ciudadanía acerca del Programa Seguro de Desempleo y del Subprograma Seguro de Desempleo del Bienestar. Cabe mencionar que en la mayoría de estos módulos también se encuentra personal del Servicio Nacional del Empleo, así como personal de la Bolsa de trabajo de la STyFE quienes se encargan de brindar información correspondiente a los servicios y trámites que se ofertan a los ciudadanos.

Es importante resaltar que estos módulos servirán como un primer contacto entre los ciudadanos y la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México orientando y brindando la información que requiera la población, de esta forma no solo se difunden los programas ya mencionados, sino que si por cualquier motivo la persona no cumple con algunos de los requisitos de ingreso se le pueda dar información acerca de las otras opciones que a las que puede acceder y que brinda la STyFE, a través del resto de los programas sociales.

Módulos de atención ciudadana	
Módulo	Dirección
Álvaro Obregón	Calle 10, Tolteca Canarios, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón.
Azcapotzalco	Eje 3 norte Camarones, 494, El Recreo, C.P. 02700, Calle nte. 87 B, Alcaldía Azcapotzalco.
Benito Juárez	Prol. Uxmal Santa Cruz Atoyac 03310 casi esq. Municipio Libre, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.
Coyoacán	Av. Santa Ursula, S/N, Pedregal Santa Ursula, C.P. 04600, entre San Ricardo y San Isauro, Alcaldía Coyoacán.
Cuajimalpa	Av. Juárez S/N, esquina Av. México, Col. Cuajimalpa, planta baja edificio Benito Juárez, Alcaldía Cuajimalpa.
Cuauhtémoc	Aldama Buenavista, Aldama P.B, (interior edificio) C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc.
Gustavo A. Madero	Calle 5 de febrero, Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero.
Iztacalco	Av. Añil, Granjas México, Río Churubusco, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco.

Iztapalapa	Calle Ayuntamiento San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía Iztapalapa.
Magdalena Contreras	Avenida Luis Cabrera No. 1, Col. San Jeronimo Lidice, La Magdalena Contreras, C.P. 10200
Miguel Hidalgo	Av. Parque Lira, no. 84, Planta Baja, Col, Observatorio, (interior del edificio de la alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 118060, Alcaldía Miguel Hidalgo.
Tlalpan	Periférico Sur, Villa Olímpica, C.P. 14020, Insurgentes Sur, Alcaldía Tlalpan.
Tláhuac	Nicolás Bravo y Cuitláhuac, S/N, Barrio la Asunción, Alcaldía Tláhuac.
Venustiano Carranza	2. Av. Francisco del Paso y Troncoso, No, 219, C.P. 15900, Col, Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.
Xochimilco	Calle Durazno, San José de las Peritas, C.P. 16010, Alcaldía Xochimilco.

La atención ciudadana se implementará de conformidad con lo establecido por la Jefatura de Gobierno a través de la Agencia Digital de Innovación Pública por medio de la Plataforma Digital de Citas que estará disponible en los enlaces electrónicos: <https://citas.cdmx.gob.mx>, que será operada y administrada por los Órganos Públicos responsables de los trámites y servicios que se encuentren habilitados en la propia plataforma. En ese contexto, la ciudadanía podrá acudir a cualquiera de los Módulos de Atención de la Dirección del Programa Seguro de Desempleo para ser asistida en su registro a la Plataforma Digital.

Para cualquier situación relacionada con la operación del Programa Social y Subprograma, la ciudadanía podrá ser atendida en las oficinas centrales de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo en el domicilio ubicado en: Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, salvo que expresamente se indique lo contrario.

De manera paralela, se cuenta con información actualizada sobre requisitos generales y de permanencia, procedimientos de acceso, padrón de beneficiarios, acciones de difusión y todo lo relacionado a Reglas de Operación del Programa Social en las siguientes páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; lo anterior con el fin de que las personas puedan acceder a la información del programa, con el objetivo que la información sea de fácil acceso.

La difusión del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México es institucional, evitando siempre la identificación de los programas por medio de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

El acceso a los beneficios ofrecidos por el sistema de protección al desempleo está condicionado al cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia definidos en las presentes Reglas de Operación. Por tanto, se deberá considerar que, aunque el sector de la población desocupada con experiencia laboral constituye la población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, esto no garantiza que todas las personas solicitantes cumplan en su totalidad con los requisitos de acceso al programa.

Los requisitos de acceso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y al Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población objetivo definida en el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de equidad social. Los requisitos de acceso aquí establecidos son congruentes con la definición de la población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma

“Seguro de Desempleo del Bienestar”. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

Para aquellas personas solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso se implementarán, entre otras acciones, estrategias de canalización hacia los diversos programas complementarios ofrecidos por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; además, se invitará a las personas solicitantes a participar en talleres, pláticas, cursos y ferias laborales organizados por dicha dependencia. Esto con el fin de contribuir a su reincorporación al mercado laboral formal y al ejercicio del derecho constitucional al trabajo, tal como lo establece la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México.

8.2.1. Requisitos de acceso al Programa “Seguro de Desempleo”.

Los requisitos y la documentación necesarios para presentar una solicitud al Programa Social "Seguro de Desempleo" varían en función del tipo de población a la que pertenezca la persona solicitante. Estas poblaciones se dividen en tres: a) Población general, b) Población de atención prioritaria, y c) Población de atención emergente.

Los diversos grupos pertenecientes a la categoría de Población de Atención Prioritaria serán canalizados a través de otras dependencias. En atención al compromiso del programa con la inclusión y la equidad, se han establecido medidas especiales para facilitar el acceso de estos grupos; entre las medidas contempladas, se dispone de requisitos diferenciados en cuanto a la documentación necesaria para la inscripción de dichos grupos, así como los criterios de permanencia establecidos para su inclusión en el programa.

La categoría de Población de Atención Emergente incluye a los individuos que requieren atención específica y diferenciada debido a su situación particular. Las personas solicitantes pertenecientes a esta población deberán cumplir con requisitos relacionados con documentos de canalización emitidos por las dependencias correspondientes.

8.2.1.1. Requisitos de acceso para la población general.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, artículo 11, las personas desempleadas que puede acceder al Programa “Seguro de Desempleo” deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;
- Haber laborado en un empleo formal previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal en la Ciudad de México, por un periodo mínimo de seis meses acumulados entre 2023 y 2024 en la Ciudad de México;
- Haber perdido el empleo formal por causas ajenas a su voluntad a partir del 1° de enero de 2023
- No ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga.

El proceso de solicitud de ingreso al Programa se ha digitalizado a través de la Plataforma Seguro de Desempleo. Por esta razón, las personas solicitantes deberán generar su cuenta Llave CDMX en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada (escaneada) del original de todos y cada uno de los documentos requeridos, en formato PDF o JPG, mismos que deberán ser invariablemente completos y legibles. El procedimiento de acceso se detalla con mayor precisión en el apartado correspondiente al numeral 8.3.

Si los documentos no se agregan de manera completa a la Plataforma Seguro de Desempleo al realizar la solicitud, son ilegibles, no son vigentes o actualizados, la Dirección del Seguro de Desempleo solicitará que se realice la corrección correspondiente, misma que deberá realizarse por la persona solicitante dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente al requerimiento para subsanar la documentación necesaria. En caso contrario, la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA POBLACIÓN GENERAL	
Documento	Especificaciones
1. Identificación oficial vigente <u>con fotografía y firma.</u>	<p>Puede presentar cualquiera de las siguientes opciones:</p> <p>a) Credencial para votar vigente expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, <u>con domicilio completo en la Ciudad de México.</u> Se debe presentar digitalizada (escaneada) por ambos lados.</p> <p>b) Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>c) Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>d) Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.</p> <p>e) Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México. Se debe presentar digitalizada (escaneada) por ambos lados.</p>
1.1. Cuando la identificación oficial presentada NO contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de <u>domicilio en la Ciudad de México.</u>	<p>El comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:</p> <p>a) Recibo de servicio telefónico fijo.</p> <p>b) Recibo de servicio telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.</p> <p>c) Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.</p> <p>d) Recibo de impuesto predial bimestral.</p> <p>e) Recibo de suministro de agua bimestral.</p> <p>f) Recibo de gas natural.</p> <p>g) Recibo televisión de paga.</p> <p>h) Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundamentada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).</p>
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)	<p>La CURP debe coincidir con la contenida en la credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.</p>
3. Documentación para demostrar la pérdida del empleo.	<p>Persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p> <p>Para acreditar la baja y periodo laborado, deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:</p> <p>Constancia de Semanas Cotizadas completa, (impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al programa), misma que puede descargar en el portal https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado la cual será verificada (previa autorización de la persona titular), en el Sistema de Semanas Cotizadas (SISEC).</p>
	<p>Persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).</p> <p>Para acreditar la baja y periodo laborado, deberá adjuntar el siguiente documento de forma completa y legible:</p> <p>Expediente Electrónico único completo que acredite al menos seis meses laborados, que puede descargar del portal https://oficinavirtual.issste.gob.mx/ (impresión reciente máximo quince días naturales previos a la presentación de la solicitud de acceso al programa)</p>

	<p>En los casos en que las personas no hayan contado con la prestación de Seguridad Social, o se encuentre en procedimiento legal en materia laboral, deberán acreditar que laboraron mínimo seis meses acumulados, sin excepción, a partir del 1° de enero de 2023 dentro de la Ciudad de México, optando por uno de los siguientes documentos:</p>	<p>a) Citatorio emitido por cualquier autoridad competente y documento que acredite haber laborado mínimo seis meses continuos, a partir del 1° de enero de 2023, cuyos datos serán corroborados a través del documento que acredite la relación laboral.</p> <p>b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda laboral promovida ante la autoridad jurisdiccional competente que acredite haber laborado seis meses continuos, a partir del 1° de enero de 2023, mismos que deberán contener sello de acuse visible, también deberá proporcionar clave de acceso WEB para verificar el expediente digital.</p> <p>c) Convenio celebrado y ratificado ante la autoridad laboral competente de la Ciudad de México, del que se pueda acreditar haber laborado seis meses continuos, a partir del 1° de enero de 2023.</p> <p>d) Constancia laboral, en la que se acredite haber laborado seis meses continuos, cuyos datos serán corroborados telefónicamente y/o en visita física por el área de verificación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, en cualquier momento del proceso, la cual deberá ser expedida por el centro de trabajo o patrón, elaborada en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa; - Domicilio fiscal completo y domicilio del centro de trabajo en CDMX, en caso de que sea el mismo domicilio, mencionarlo en la constancia laboral; - El domicilio fiscal y del centro laboral, deberá contener: calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial, código postal y entre qué calles se encuentra; - Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso; - Puesto desempeñado; - Número telefónico del centro laboral en la Ciudad de México; - Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser atribuible a la persona solicitante y en caso de extinción de la empresa, señalarlo en el cuerpo de la constancia laboral; <p>En los casos en los cuales con la documentación presentada no se acredite fehacientemente que existió la relación laboral, se podrá requerir a la persona solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etcétera), para acreditar la misma.</p>
<p>4. Carta COMPROMISO, para cumplir con los requisitos de permanencia presentes en las Reglas de Operación del Programa y Subprograma. Este documento se descarga de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberá firmarse y escanearse para anexar a la documentación solicitada.</p>		

5. Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona. Este documento se descarga de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberá firmarse y escanearse para anexar a la documentación solicitada.

8.2.1.2. Requisitos de acceso para población de atención prioritaria.

Desde un enfoque de derechos humanos, que reconoce las barreras específicas que enfrentan ciertos grupos, y alineado con la política social de atención a la población prioritaria establecida en la Constitución de la Ciudad de México, el Programa establece una serie de acciones diseñadas para facilitar el acceso a los beneficios que el Seguro de Desempleo ofrece, incluso para aquellos individuos que no cumplen con todos los requisitos formales establecidos en las bases del programa. Este enfoque busca garantizar que los grupos tradicionalmente excluidos del mercado laboral formal, o aquellos que enfrentan mayores desafíos para acceder a empleo, también puedan beneficiarse de los beneficios ofrecidos por el programa.

A través de la implementación de mecanismos de canalización en coordinación con otras instancias gubernamentales, se facilita la inclusión de diversos grupos pertenecientes a la categoría de Población de Atención Prioritaria. Las personas solicitantes pertenecientes a grupos de atención prioritaria deben demostrar la calidad que se invoca y cumplir con los siguientes requisitos de acceso y documentación.

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN PARA POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA		
Grupo de atención prioritaria.	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
Requisitos de acceso para la población migrante y repatriada.		
1. Personas Migrantes y Repatriadas.	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos - Ser residente de la Ciudad de México, - Haber retornado a partir del 1° de enero de 2024. - Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa, 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Algunas de las siguientes opciones: INE, pasaporte, matrícula consular, cédula profesional, cartilla militar con resellos, licencia de conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI, o constancia de repatriación por el INM o matrícula consular vigente emitida por algún Consulado de México en el extranjero a partir del 1° de enero de 2024. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar Comprobante de domicilio no mayor a tres meses. Se pueden presentar recibos de servicios, o Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la</p>

		<p>Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Oficio de canalización emitido por el Instituto Nacional de Migración (INM), formar parte del padrón correspondiente.</p> <p>4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada.</p>
Requisitos de acceso para la población huésped de diferentes nacionalidades		
2. Personas huéspedes de diferentes nacionalidades	Requisitos	Documentación solicitada
	<ul style="list-style-type: none"> - Tener 18 años o más. - Ser residente de la Ciudad de México, - Haber perdido involuntariamente el empleo a partir de 1° enero de 2024. Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Algunas de las siguientes opciones: Pasaporte o documento de viaje del país de origen, tarjeta de residencia temporal o permanente, credencial vigente o constancia de padrón de huéspedes. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Constancia provisional de la Clave Única de Registro de Población emitido por SEGOB.</p> <p>3. Oficio de canalización emitido por SEBIEN.</p> <p>4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanear para anexarlas a la documentación solicitada.</p>

Requisitos de acceso para la población refugiada o con protección complementaria		
3. Personas Refugiadas o con Protección Complementaria	Requisitos	Documentación solicitada
	<p>- Tener 18 años o más.</p> <p>-Ser residente de la Ciudad de México.</p> <p>Ser persona refugiada o beneficiaria de protección a partir del 1° de enero de 2024.</p> <p>- Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización.</p> <p>- NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa.</p>	<p>1 Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Presentar algunas de las siguientes opciones: pasaporte del país de origen, licencia de conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI, tarjeta migratoria como residente emitida por el INM, documento de identidad y viaje emitido por SRE. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>3. Resolución administrativa mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria. Cualquiera de estos dos documentos es emitido por la COMAR.</p> <p>4. Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado.</p> <p>5. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se obtienen al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanear para anexarlas a la documentación solicitada.</p>

Requisitos de acceso para la población liberada o pre liberada

4. Personas Liberadas o Preliberadas.	Requisitos	Documentación solicitada
	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos. - Ser residente de la Ciudad de México. <p>Realizar el trámite dentro de los 12 meses posteriores a la libertad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Presentar algunas de las siguientes opciones: INE, Pasaporte, Cédula profesional, cartilla militar con resellos, licencia de conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI, Cartilla de identidad postal. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexas comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Documento de libertad (informe de egreso) del Instituto de Reinserción Social o la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia SEGOB.</p> <p>4. Oficio de canalización del Instituto de Reinserción Social o de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia SEGOB, según sea el caso.</p> <p>5. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. (Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada)</p>

Requisitos de acceso para la población despedida injustificadamente por motivo de discriminación		
	Requisitos	Documentación solicitada
5. Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación.	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos. - Ser residente de la Ciudad de México. - Haber perdido el empleo a partir del 1° de enero de 2024. - Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - No ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Presentar alguna de las siguientes opciones: INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar con resellos, Licencia de conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Contar con formato único de atención ciudadana firmado y sellado por COPRED.</p> <p>4. Contar con oficio de canalización emitido por COPRED.</p> <p>5. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanear para anexarlas a la documentación solicitada.</p>

Requisitos de acceso para la población perteneciente a comunidades étnicas residentes en pueblos y barrios originarios		
6. Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes en pueblos y barrios originarios.	Requisitos	Documentación solicitada
	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos. - Ser residente de la Ciudad de México. - Haber perdido empleo a partir de 1° enero de 2025. - Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - No ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Presentar cualquiera de las siguientes opciones: INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar con resellos, licencia para conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI). Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexas comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Oficio de canalización expedido por SEPI que certifique su calidad como persona indígena o étnica en situación de desempleo. El proceso de elaboración del oficio de canalización tiene un tiempo estimado de entre 20 y 30 días hábiles, por lo que la persona solicitante debe anticipar este trámite previo a la apertura de la plataforma.</p> <p>4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada.</p>

Requisitos de acceso para la población defensora de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivo de riesgo		
7. Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo.	Requisitos	Documentación solicitada
	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos. - Ser residente de la Ciudad de México. - Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma Presentar cualquiera de las siguientes opciones: INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar con resellos, licencia para conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas y Defensoras de Derechos Humanos que determine la necesidad de otorgar medidas de carácter social.</p> <p>4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanear para anexarlas a la documentación solicitada.</p>

Requisitos de acceso para la población víctima de delitos o violencia

8. Personas Víctimas de Delitos o Violencia.	Requisitos	Documentación solicitada
	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de 18 años. - Ser residente de la Ciudad de México. - Haber perdido el empleo involuntariamente vinculado al delito o violencia sufrida a partir del 1° de enero de 2024. - Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Presentar cualquiera de las siguientes opciones: INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar con resellos, licencia para conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI, tarjeta emitida por INAPAM. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Oficio de canalización emitido por CEAVI, el ADEVI, CAIV o Fiscalía de Procesos.</p> <p>4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanear para anexarlas a la documentación solicitada.</p>

Requisitos de acceso para la población afrodescendiente		
9. Personas afrodescendientes que residen en la Ciudad de México	Requisitos	Documentación solicitada
	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos. - Ser residente de la Ciudad de México. - Pertenecer a este grupo de atención prioritaria, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma Presentar cualquiera de las siguientes opciones: INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar con resellos, licencia para conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Oficio de canalización emitido por INPI.</p> <p>4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanear para anexarlas a la documentación solicitada.</p>

8.2.1.3. Requisitos de acceso para población de atención emergente.

La categoría de Población de Atención Emergente incluye a los individuos que requieren atención específica y diferenciada debido a su situación particular, su acceso al programa se da a través de la implementación de mecanismos de canalización en coordinación con otras instancias gubernamentales. Las personas solicitantes pertenecientes a esta población deberán cumplir con requisitos relacionados con documentos de canalización, y con los siguientes requisitos de acceso y documentación a fin de demostrar la calidad que se invoca.

REQUISITOS DE ACCESO PARA POBLACIÓN DE ATENCIÓN EMERGENTE		
Grupo de atención emergente	Requisitos	Documentación para la solicitud
Requisitos de acceso población productora y trabajadora agrícola que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito		
1. Personas Productoras y Trabajadoras Agrícolas.	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos. - Ser residente de la CDMX. - Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos por causa de un siniestro o caso fortuito en el año 2025. - Pertenecer a este grupo de atención emergente, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - No ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. 	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Presentar cualquiera de las siguientes opciones: INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar con resellos, licencia para conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Oficio de canalización emitido por DGCORENADR.</p> <p>4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. (Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanearse para anexarlas a la documentación solicitada)</p>

Personas locatarias y trabajadoras de mercados afectados por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos		
2. Personas locatarias y trabajadoras de mercados afectados por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos.	Requisitos	Documentación solicitada
	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de 18 años. - Ser residente de la Ciudad de México. - Haber perdido su empleo o disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos durante el presente ejercicio fiscal. - Pertenecer a este grupo de atención emergente, validando su condición mediante la documentación correspondiente de canalización. - No ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa. <p>Para el caso de local, se aceptarán hasta dos personas trabajadoras y para el caso de preparación de alimentos, hasta tres personas trabajadoras, las cuales no podrán ser sustituidas para efectos del presente programa, sin excepción.</p>	<p>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Presentar cualquiera de las siguientes opciones: INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar con resellos, licencia para conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Se pueden presentar recibos de servicios, o constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante.</p> <p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Oficio de canalización emitido por SEDECO a través del cual se entrega el padrón, debe contener los siguientes datos: - Nombre del mercado afectado. - Alcaldía a la que pertenece el mercado afectado. - Motivo de la afectación. - Fecha de la afectación. - Número de personas locatarias y trabajadoras afectadas. - Firma y nombre completo del responsable de generar el padrón de que se trate.</p> <p>4. Carta Compromiso y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Estos documentos se descargan de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberán firmarse y escanear para anexarlas a la documentación solicitada.</p> <p>5. Persona Locataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cédula de empadronamiento, en caso de no contar con ella: b. Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; c. Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.

		<p>d. Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, con el que se acredite la cesión de derechos.</p> <p>6. La persona Trabajadora deberá presentar copia del documento que presenta la persona locataria (Cédula de empadronamiento, trámite de reposición y/o actualización ante la ventanilla única de la Alcaldía de que se trate o documento emitido por la Dirección General de Jurídico y Gobierno de Cesión de Derechos), donde anotará de manera legible su nombre completo, firma y el número del local en el que labora.</p>
--	--	--

8.2.2. Requisitos de acceso del Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”

El Subprograma Seguro de Desempleo del Bienestar es una modalidad del Programa Social “Seguro de Desempleo”, las personas desempleadas que puede acceder a este subprograma deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud;
3. Haber perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad;
4. No ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga.

El proceso de solicitud de ingreso al programa se ha digitalizado a través de la Plataforma Seguro de Desempleo. Por esta razón, las personas solicitantes deberán generar su cuenta Llave CDMX en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, donde deberá adjuntar su documentación debidamente digitalizada (escaneada) del original de todos y cada uno de los documentos requeridos, en formato PDF o JPG, mismos que deberán ser invariablemente completos y legibles. El procedimiento de acceso se detalla con mayor precisión en el apartado correspondiente al numeral 8.3.

Si los documentos no se agregan de manera completa a la Plataforma Seguro de Desempleo al realizar la solicitud, son ilegibles, no son vigentes o actualizados, la Dirección del Seguro de Desempleo, requerirá se realice la corrección correspondiente, misma que deberá realizarse por la persona solicitante dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del día siguientes al requerimiento para que subsane. En caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.

La información, documentación y comunicados que por cualquier medio se le haga del conocimiento a la persona solicitante y/o beneficiaria, es de carácter confidencial, personal e intransferible, por lo que su uso es de su estricta responsabilidad, la Dirección del Seguro de Desempleo se deslinda de cualquier mal manejo que se le dé a la misma.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR”	
Documento	Especificaciones
1. Identificación oficial vigente <u>con fotografía y firma, con domicilio en la Ciudad de México.</u>	<p>Puede presentar cualquiera de las siguientes opciones:</p> <p>a) Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio completo en la Ciudad de México.</p> <p>b) Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>c) Cédula Profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>d) Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.</p>

	<p>e) Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México. **Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.</p> <p>En el caso de las siguientes poblaciones: Migrantes Connacionales, Repatriadas y/o Personas de Retorno Voluntario, Personas Huéspedes de la Ciudad de México de Diferentes Nacionalidades, así como Personas en condición de refugiadas o personas beneficiarias de Protección Complementarias que hayan perdido su empleo, podrán presentar cualquiera de las siguientes identificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración, a partir del primero de enero de 2023. - Matrícula consular vigente, emitida por los consulados de México en el extranjero. - Tarjeta de Residencia temporal o permanente. - Credencial vigente o constancia de inscripción al Padrón de Huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Institución competente. - Tarjeta Migratoria como residente permanente emitida por el INM. - Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores
<p>1.1. Cuando la identificación oficial presentada NO contenga los datos del domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México</p>	<p>El comprobante de domicilio con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibo de servicio telefónico fijo. b) Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante c) Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica. d) Recibo de impuesto predial bimestral. e) Recibo de suministro de agua bimestral. f) Recibo de gas natural. g) Recibo televisión de paga. h) Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundamentada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).
<p>2.Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)</p>	<p>La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.</p>
<p>4.Carta COMPROMISO, para cumplir con los Requisitos de permanencia presentes en las Reglas de Operación del Programa y Subprograma. Este documento se descarga de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberá firmarse y escanearse para anexar a la documentación solicitada</p>	
<p>5.Carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste NO ser de manera simultánea persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga; manifestando que se encuentra en situación de desempleo, así mismo declarar que todos los requisitos y documentos que entrega son auténticos, fidedignos y corresponden a su persona. Este documento se descarga de la Plataforma al momento de presentar su solicitud, y deberá firmarse y escanearse para anexar a la documentación solicitada</p>	

8.2.3. Requisitos de acceso para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Parte del presupuesto asignado al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México se destina para la contratación de las personas beneficiarias facilitadoras para la operación del Programa, estas personas son identificadas como: Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México. Estas personas serán consideradas como beneficiarias facilitadoras de servicio del programa, y su vínculo de colaboración permanecerá vigente durante el ejercicio fiscal 2025, realizando acciones de difusión, promoción, supervisión, verificación, seguimiento, revisión y validación de las solicitudes registradas en la Plataforma Seguro de Desempleo, en función de las necesidades y cargas de trabajo del Programa.

La incorporación de las personas beneficiarias facilitadoras, identificadas como Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos, así como al agotamiento del procedimiento de acceso y de los requisitos de permanencia que se detallan en las presentes Reglas de Operación.

REQUISITOS DE ACCESO PARA POBLACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS FACILADORAS DE SERVICIOS		
Personas Facilitadoras	Requisitos	Documentación para la solicitud
De seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos - Ser residente de la Ciudad de México - Contar con disponibilidad de traslado a cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; - Tener estudios de nivel medio y/o medio superior (Secundaria, Preparatoria y Bachillerato); - Aprobar los procedimientos de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, y con relación al perfil de personas facilitadoras requerido por la Dirección de Seguro de Desempleo. - NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa, 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar con resellos, Licencia para conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI). Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, deberá presentar <u>Comprobante de domicilio en la Ciudad de México</u> no mayor a tres meses de antigüedad. 2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa. 3. Comprobante de estudios. 4. Curriculum vitae firmado
Coordinadores	<ul style="list-style-type: none"> - Tener de 18 y hasta 64 años 9 meses cumplidos - Ser residente de la CDMX - Contar con disponibilidad de traslado a cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; - Tener estudios de nivel superior (Licenciatura); - Aprobar los procedimientos de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, y con relación al perfil de personas 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar con resellos, Licencia para conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI). Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, deberá presentar <u>Comprobante de domicilio en la Ciudad de México</u> no mayor a tres meses de antigüedad.

	<p>facilitadoras requerido por la Dirección de Seguro de Desempleo.</p> <p>- NO ser una persona beneficiaria de algún otro programa social del gobierno de la Ciudad de México, no percibir ingresos económicos por jubilación, pensión o subsidio igual o mayor del que otorga el programa</p>	<p>2. Clave Única de Registro de Población (CURP). La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente continuar con el trámite de ingreso al Programa.</p> <p>3. Comprobante de estudios.</p> <p>4. Curriculum vitae firmado.</p>
--	---	---

8.3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.3.1. Procedimiento de acceso para el Programa y Subprograma.

Para el ingreso al programa social de "Seguro de Desempleo" y subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que fungen, al mismo tiempo, como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al programa. Además, estos requisitos y procedimientos se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, asimismo en las páginas electrónicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx y de la Dirección del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en los Módulos de Atención, mediante promoción territorial.

A fin de brindar una mejor atención y desahogo de las solicitudes que se presenten, la Dirección del Seguro de Desempleo, mediante el microsítio del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y www.trabajo.cdmx.gob.mx, dará los avisos correspondientes, de igual forma las fechas de apertura de plataforma al inicio y término para la recepción de las solicitudes del Seguro de Desempleo y del Subprograma Seguro de Desempleo del Bienestar, durante el ejercicio fiscal 2025.

Los interesados en solicitar su ingreso al programa social "Seguro de Desempleo" y del subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, sin distinción de tipo de población objetivo, deberán cumplir con los requisitos que les correspondan y podrán iniciar su trámite de la siguiente manera:

1. Si la persona solicitante no tiene una cuenta Llave CDMX, deberá generar una cuenta desde la página www.llave.cdmx.gob.mx, para lo cual deberá contar con un correo electrónico y número de teléfono móvil personales. Esta cuenta es personal e intransferible, y permite el acceso a todas las plataformas digitales de la Ciudad de México, incluyendo la plataforma del Programa.
2. Una vez generada la cuenta Llave CDMX, la persona solicitante deberá reunir toda su documentación legible en original, que es requisito de acceso, para digitalizarla en formato PDF o JPG. Para completar su documentación, la persona solicitante deberá descargar los siguientes dos documentos: a) Carta Compromiso y b) la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad. Ambas cartas se deberán firmar y digitalizar, encontrándose disponibles en la página del Seguro de Desempleo: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.
3. Una vez que se publique la fecha de apertura de los diversos avisos, se publicaran en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la persona solicitante, desde su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo donde deberá adjuntar su documentación completa y digitalizada, sin excepción alguna, en formato PDF o JPG. Una vez concluida la carga exitosa de la documentación, la página le genera un folio, único e intransferible, que identifica a la persona solicitante en el proceso de revisión documental.
4. Si los documentos no se agregan de manera completa a la Plataforma Seguro de Desempleo al realizar la solicitud, son ilegibles, no son vigentes o están desactualizados, la Dirección del Seguro de Desempleo se comunicará con la persona solicitante, vía correo electrónico, para que realice la corrección correspondiente dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que se recibió el correo del subsane.

El tiempo máximo de respuesta a la solicitud de incorporación al Programa “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México presentada por las personas solicitantes es de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la presentación en la Plataforma o físicas presentadas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Plazo que podrá ampliarse en razón de las cargas de solicitudes y de la complejidad técnica de las solicitudes recibidas.

La Dirección del Seguro de Desempleo cuenta con un área especializada de Atención Ciudadana en Oficinas Centrales y Módulos de Atención Ciudadana en cada una de las 16 alcaldías de la CDMX, con horario de servicio de 9:00 -17:00 hrs, salvo casos excepcionales, donde se recibirá a la población interesada en ingresar su solicitud al Programa Social “Seguro de Desempleo”, para orientarla sobre el proceso de solicitud y los pasos subsecuentes al ingreso de su petición.

En los casos que, por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdo emitido por la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento Empleo) por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro, eventos programados por la Dirección u otros que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de indicar la fecha de reapertura del mismo o de canalizar a las personas solicitantes a otro Módulo o se emitirán avisos en la en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.

El domicilio del área de Atención Ciudadana del Seguro de Desempleo, en Oficinas Centrales, está ubicado en la planta baja del edificio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en: San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones de atención prioritaria que atiende el Programa Social “Seguro de Desempleo”; se cuidará, en todo momento, la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.1.1. Cancelación de la solicitud al programa

En caso de que la persona solicitante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, procederá la cancelación de la solicitud al programa:

- A. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite.
- B. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- C. Cuando después de la verificación de la información se identifique que la persona solicitante no proporcionó información veraz y documentación fidedigna.
- D. Cuando de la verificación de la Constancia de Semanas Cotizadas o del Expediente Electrónico entregada por la persona solicitante, se advierta que en un trámite anterior no haya renunciado al Programa, al obtener un nuevo empleo.
- E. Cuando el solicitante se encuentre en proceso de trámite y actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa un acto violento dentro de las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del Programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.
- F. Cuando el área de verificación no pueda corroborar o confirmar datos de la persona solicitante en Constancia Laboral, Constancia de Semanas Cotizadas, Expediente Electrónico y demás documentación entregada, además de llamada telefónica con la visita física. Para tal efecto se levantará el acta circunstanciada correspondiente de la verificación telefónica o de la visita física.
- G. Por falta de interés de la persona solicitante al no dar seguimiento a su procedimiento de solicitud de ingreso al Programa en un término máximo de 10 (diez) días naturales.

8.3.2. Procedimiento de acceso para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Durante el primer día hábil posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo recibirá las solicitudes y documentación de las personas aspirantes a ser beneficiarias facilitadoras del Programa, de seguimiento y coordinadoras, conforme a lo siguiente:

- a) Acudir a las Oficinas de Atención Central, ubicado en San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, para realizar el trámite.

- b) Entregar personalmente la documentación requerida, y completar la solicitud que se le proporcione en ese momento.
- c) Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes.
- d) Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos de acceso y aprobar los mecanismos de evaluación que determine la Dirección del Seguro de Desempleo, así como una entrevista que determinará la idoneidad de la persona aspirante para participar en el programa.
- e) Una vez pre aprobada, la persona solicitante deberá completar los cursos de atención ciudadana en modalidad en línea, los cuales serán proporcionados a través de las plataformas designadas por la Dirección del Seguro de Desempleo. De acuerdo con el calendario establecido por la Dirección, la persona solicitante deberá firmar la Carta Compromiso y la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad.
- f) La Dirección del Seguro de Desempleo publicará en su página electrónica www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo, la lista de las personas aceptadas como Beneficiarias Facilitadoras, asignándoles un número de folio correspondiente, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El trámite y formatos para el proceso de selección de las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025, son totalmente gratuitos.

8.3.2.1. Proceso de selección de Personas Facilitadoras.

La Dirección del Seguro de Desempleo y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo serán las encargadas de la selección de las personas aspirantes a ser beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, para un total de hasta 50 espacios, los cuales se detallan a continuación:

CATEGORÍA	PERSONAS BENEFICIARIAS
Personas Facilitadoras Seguimiento	Hasta 35
Personas Facilitadoras Coordinadoras	Hasta 15

Para tal efecto ambas unidades administrativas revisarán la documentación presentada por las personas aspirantes bajo el criterio de que cumplan la totalidad de los requisitos. Además, se procederá a realizar un examen para evaluar el conocimiento de las personas aspirantes sobre las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México. Esta evaluación será realizada a las personas interesadas en la fecha y hora que se indique a través del medio de contacto establecido por la persona aspirante al momento de realizar su solicitud.

Como parte de las etapas del proceso de selección, se llevará a cabo una entrevista con el objetivo de determinar la idoneidad del perfil de la persona aspirante para participar como persona facilitadora, sea de Seguimiento o de Coordinación. La evaluación de los perfiles de las personas facilitadoras estará vinculada a las actividades relacionadas con el seguro de desempleo y a los módulos de atención instalados en las alcaldías.

Una vez recibida la documentación presentada por las personas aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, la Dirección del Seguro de Desempleo y la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederán al análisis de cada solicitud y en su caso del resultado de la evaluación y entrevista realizada, a fin de determinar aquellas que obtengan un mejor resultado. Estas serán sometidas a la aprobación o rechazo del Comité Calificador de Solicitudes, quién será el encargado de publicar en la página del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx el listado que contendrá los folios que resultaron como aprobados y no aprobados como Personas Beneficiarias Facilitadoras.

La Dirección del Seguro de Desempleo establecerá comunicación con las Personas Beneficiarias Facilitadoras Aprobadas, a través del medio establecido como contacto señalado en la solicitud, a efecto de informarles la fecha y lugar en el cuál deberán de presentarse a colaborar en el Programa. Las personas que sean seleccionadas firmarán una carta de pago retroactivo con la finalidad de que sean acreedores de doce pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Al tratarse de un Programa Social y ser beneficiarias del mismo, la relación que se establezca con las Personas Facilitadoras de Seguimiento y Coordinadoras, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL**. El vínculo de colaboración existente entre las Personas Facilitadoras, de Seguimiento y Coordinadoras con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo será de carácter temporal el cual podrá ser hasta doce meses en el Ejercicio Fiscal vigente para las presentes reglas.

El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso será motivo para cancelar su calidad de persona beneficiaria.

8.4. REQUISITOS DE REINGRESO.

8.4.1. Requisitos de reingreso al Programa “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”.

En esta sección se presentan los requisitos de reingreso al programa, los cuales están diseñados para garantizar que las personas interesadas cumplan con los criterios necesarios para su participación. Es importante destacar que el acceso al programa está sujeto a una periodicidad específica, lo que significa que las personas beneficiarias sólo podrán reincorporarse un número determinado de veces. Esta medida busca asegurar una distribución equitativa de los recursos y apoyar de manera más efectiva a quienes lo necesiten dentro de los parámetros establecidos.

La periodicidad para el reingreso a acceder al Programa de “Seguro de Desempleo” y el Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” es la siguiente:

a) Para el caso de las siguientes poblaciones, el Seguro de Desempleo es un beneficio que SE OTORGA CADA DOS AÑOS Y HASTA EN DOS OCASIONES:

- Población general;
- Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios
- Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas para ingresar al mercado laboral formal.

b) Para el caso de las siguientes poblaciones, el Seguro de Desempleo es un beneficio que se les OTORGA POR ÚNICA OCASIÓN:

- Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario;
- Personas Huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación;
- Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito.

A continuación, se detallan los requisitos específicos para el reingreso al Programa “Seguro de Desempleo”:

1. Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa Social “Seguro de Desempleo” o de su Subprograma.

2. El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo de la Ciudad de México.
3. Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o más apoyos económicos correspondientes al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo"; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, las presentes Reglas de Operación señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición de que se invoca.
4. No haber presentado en trámite anterior, información falsa. No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.
5. Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.

Por su parte, los requisitos específicos para el reingreso del Subprograma al "Seguro de Desempleo del Bienestar" son:

1. Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa Social "Seguro de Desempleo" o de su Subprograma.
2. El empleo por registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo de la Ciudad de México.
3. Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o más apoyos económicos correspondientes al Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo"; salvo en casos en que, en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, las presentes Reglas de Operación señalen expresamente que podrán ingresar nuevamente con la condición de que se invoca.
4. No haber presentado en trámite anterior, información falsa. No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.
5. Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.

8.4.2. Requisitos de reingreso de personas beneficiarias facilitadoras

Las personas facilitadoras podrán participar como personas beneficiarias cada año, una vez cumplidos los requisitos de acceso y de reingreso. En particular, para el reingreso se contemplan los siguientes puntos:

1. No haber presentado en trámite anterior, información falsa. No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.
2. Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos de permanencia establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México.
3. Haber cumplido de manera satisfactoria con las actividades que le corresponden, de acuerdo con la programación institucional, reflejado dicho cumplimiento en los informes mensuales, y haber aprobado la evaluación de desempeño realizada cada seis meses.

8.5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL y CAUSALES DE BAJA.

8.5.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el Programa "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar".

Para garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos del programa, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

I. Proveer información veraz y documentación fidedigna.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) información exacta y documentación legítima para la correcta tramitación y continuidad de su participación en el programa. Cualquier irregularidad detectada será motivo de revisión conforme a los mecanismos de verificación establecidos por la STyFE.

II. Monitoreo constante de medios oficiales.

Las personas beneficiarias deberán revisar regularmente su correo electrónico y las publicaciones en el portal oficial del programa (www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx) donde se informarán los estados de sus procedimientos conforme al folio asignado y al padrón de órdenes de pago referenciado.

III. Ser persona buscadora activa de empleo.

Las personas beneficiarias deberán registrarse en el Servicio Nacional de Empleo a través de www.empleo.gob.mx y proporcionar evidencia de dicho registro. Asimismo, deberán realizar por lo menos 4 (cuatro) postulaciones de vacantes durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa. Estas serán 2 (dos) postulaciones a efecto de recibir el segundo apoyo y 2 (dos) postulaciones para el tercero. Se recomienda considerar las ofertas laborales que publica la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx).

La acreditación de las postulaciones debe darse en los términos de cualquiera de las siguientes opciones:

- Cuando la postulación se realice de manera presencial deberá presentar el acuse o los acuses de la solicitud de empleo debidamente sellada por la empresa que ofreció la vacante conteniendo los datos de la empresa (nombre, dirección, número telefónico) fecha de la solicitud, puesto ofertado y persona que dio la atención, así como nombre completo y CURP de la persona beneficiaria.
- Cuando las postulaciones se realicen a través de medios electrónicos como el Portal del Empleo u otras plataformas análogas se deberá presentar correo electrónico o mensaje de confirmación de la postulación de la vacante, donde se exhiban los datos de la empresa y de la persona beneficiaria.

El documento de registro y vinculación laboral, acuses de postulación, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo serán digitalizadas e ingresadas en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo (en el caso de las capturas de pantalla del Portal del Empleo u otras plataformas análogas deberá contener el nombre de la persona beneficiaria y los datos de la empresa y vacante postulada).

Los acuses del documento de registro y vinculación laboral, de postulación, correos electrónicos, mensajes de confirmación y/o capturas de pantalla de las postulaciones realizadas a través del Portal del Empleo, deberán tener fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud, los cuales se deberán ingresar digitalizados en la Plataforma Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se haya recibido el primer o segundo apoyo según corresponda, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo. Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral será causa de baja del programa.

La población de atención emergente estará exenta de acreditar el presente requisito referente a la búsqueda de empleo, al igual que los siguientes grupos de atención prioritaria: Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; Personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

IV. Acreditación de capacitación.

Las personas beneficiarias deberán de acreditar dos (2) cursos o talleres de capacitación durante el tiempo que se mantenga la persona como beneficiaria del programa, 1 (uno) curso a efecto de recibir el segundo apoyo y 1 (uno) curso para el tercero, de los que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx), y otras instituciones u organizaciones con el mismo fin, que ofrecen cursos y talleres gratuitos o a bajo costo. Los acuses de las constancias de

acreditación de los cursos serán digitalizados e ingresados en formato PDF y/o JPG en la Plataforma del Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Los cursos podrán ser impartidos por la STyFE, instituciones públicas, u organizaciones privadas reconocidas, priorizando aquellos que contribuyan a la mejora de competencias laborales. En particular, para atender de manera integral las necesidades del grupo de atención prioritaria conformado por personas pertenecientes a comunidades indígenas residentes, así como a pueblos y barrios originarios, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) colaborará de forma estrecha con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México. Esta colaboración tendrá como propósito garantizar una oferta de capacitación adecuada y pertinente, que responda a las necesidades específicas de esta población, así como coordinar la implementación efectiva de las capacitaciones, en pleno respeto a los principios de inclusión, equidad y derechos humanos

Las constancias de acreditación deberán ingresar a la Plataforma Seguro de Desempleo en PDF o JPG dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente al cobro correspondiente. Las constancias de acreditación de los cursos deberán tener fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud, los cuales se deberán ingresar digitalizados en la Plataforma Seguro de Desempleo o de manera presencial en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se haya recibido el primer o segundo apoyo según corresponda, a efecto de recibir el segundo o tercer apoyo. Las dispersiones del segundo y tercer apoyo se realizarán, previa entrega de los correspondientes acuses antes mencionados, sin excepción alguna; el incumplimiento de este numeral será causa de baja del programa.

La Dirección del Seguro de Desempleo coordinará horarios y modalidades flexibles que permitan la participación efectiva de mujeres con responsabilidades de cuidado y personas de comunidades vulnerables en dichas capacitaciones, a fin de dar prioridad a dicha población para garantizar una mayor y justa inserción en el mercado laboral.

Los siguientes grupos de la población de atención prioritaria estarán exentos de acreditar el presente requisito referente a la capacitación: Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; Personas defensoras de derechos humanos en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

V. Cobro de apoyo económico.

Las personas beneficiarias deberán realizar el cobro de los apoyos en las instituciones bancarias designadas, presentando una identificación oficial vigente y su orden de pago referenciada.

El plazo máximo para realizar el cobro es de quince (15) días naturales a partir de la notificación oficial. En caso de imposibilidad para acudir, deberá justificarse mediante escrito dirigido a la STyFE dentro de los siete (7) días naturales siguientes.

Para hacer efectivo el cobro del apoyo económico las personas beneficiarias deberán acudir a la Institución Bancaria autorizada con original y copia simple de su identificación oficial vigente (o aquella identificación que acepte la Institución Bancaria), presentando los datos señalados en las Órdenes de Pago Referenciada que correspondan a su folio asignado en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la publicación.

La recepción de dicha Orden de Pago Referenciada del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" es personal, presencial e intransferible.

En los casos en que la persona beneficiaria se vea imposibilitada a acudir a realizar el cobro del apoyo, deberá informar y justificar, personalmente o por interpósita persona el motivo, causa o razón a fin de que su procedimiento queda suspendido en tanto pueda darle continuidad dentro de los 07 (siete) días naturales, preferentemente a través de escrito dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, que deberá ser entregado en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Cuando la persona beneficiaria no cobre el apoyo económico otorgado por el mecanismo establecido para la entrega de los apoyos, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la publicación del Padrón de Órdenes de Pago Referenciada en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx o de las notificaciones recibidas por los mecanismos de comunicación establecidos, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la cancelación de dicho apoyo.

En caso de que las personas beneficiarias no realicen el cobro bajo los supuestos anteriores, una vez transcurridos 15 días naturales, se hará el reintegro de los recursos no cobrados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no obstante, a partir del mes de octubre este procedimiento se ajustará a las disposiciones establecidas por dicha Secretaría.

Por lo anterior, se establece que, en caso de que la persona beneficiaria no efectúe el primer cobro dentro de los plazos y términos señalados en las presentes Reglas de Operación, no será elegible para recibir el segundo ni el tercer pago.

Asimismo, si la persona beneficiaria no realiza el segundo cobro en tiempo y forma, quedará automáticamente inhabilitada para recibir el tercero.

Para efecto de las personas preliberadas y liberadas y personas que estuvieron sujetas a la Ley Nacional Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cuyo apoyo económico sea a través de cheque bancario, deberán darle seguimiento al trámite, mediante la actualización de los medios de contacto (llamada telefónica, WhatsApp, correo electrónico), a través de los cuales se notificará el día y hora de la entrega del apoyo económico, el cual tiene un plazo de vigencia, de libramiento máximo de quince (15) días naturales, a partir de la primera notificación; será obligación de la persona beneficiaria dar seguimiento puntual al plazo de entrega del apoyo, establecidos, en las presentes Reglas.

VI. Aceptación de verificaciones y supervisiones.

Las personas beneficiarias deberán aceptar los procesos de supervisión implementados por la STyFE, como revisiones documentales, visitas domiciliarias y verificaciones telefónicas, para garantizar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

VII. Notificación de cambios personales.

Cualquier cambio en el domicilio, contacto, o situación laboral (empleo formal o pruebas de trabajo) deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección del Seguro de Desempleo a través de medios establecidos (correo electrónico, llamada o presencialmente).

Cuando la persona beneficiaria encuentre un empleo formal durante los tres meses de duración del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, deberá hacer saber por escrito vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx), dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, al iniciar su actividad laboral, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación.

8.5.2. Causales de Baja para las personas beneficiarias del Programa "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar"

Será motivo de baja del programa, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo con ayuda económica de manera simultánea en esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- B. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa lo que se deberá asentar en el Acta de Verificación Física, adjuntando los elementos que lo prueban, la cual se anexará el respectivo expediente.
- C. Cuando la persona beneficiaria haya entregado documentación alterada. Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico
- D. Cuando la persona beneficiaria no acredite dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de "Las Constancias de Postulaciones y Constancia de acreditación al Curso", dentro del término establecido en las presentes Reglas de Operación. O que los documentos requeridos sean con fecha anterior a la de la fecha de la solicitud de ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar"

- E. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia.
- F. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana.
- G. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad.
- H. Cuando la persona beneficiaria fallezca (los apoyos económicos no generan ningún derecho sucesorio por muerte de la persona beneficiaria).
- I. Cuando exista evidencia de mal uso de las órdenes de pago o cheque bancario y que dicha conducta afecte la hacienda pública.
- J. Cuando las personas beneficiarias no cobren en los 15 días hábiles se procederá a la baja del Programa.
- K. Cuando la persona beneficiaria dentro de los procedimientos del Programa actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general, previa elaboración del Acta de Hechos.

8.5.3. Requisitos de permanencia para personas Facilitadoras.

- a) Cumplimiento de actividades institucionales de acuerdo con la programación institucional. Las personas facilitadoras estarán obligadas a ejecutar las actividades designadas conforme al plan de trabajo establecido por la Dirección del Seguro de Desempleo.
- b) Aceptar la aplicación de todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la Dirección del Seguro de Desempleo. Entre ellos, se deberán presentar informes mensuales detallando las actividades realizadas, y participar en evaluaciones semestrales de desempeño, donde se analizará el cumplimiento de metas, calidad en la ejecución de tareas y aportaciones al programa.
- c) Conducta profesional y ética. Deberán conducirse con honestidad, profesionalismo y respeto hacia las personas beneficiarias, compañeros de trabajo y personal directivo. Queda estrictamente prohibido cualquier acto de discriminación, exclusión o trato despectivo.
- d) Adhesión a las Reglas de Operación. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, incluyendo capacitaciones, talleres y otras actividades encaminadas al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de sus funciones.
- e) Proporcionar a la Dirección del Seguro de Desempleo información veraz y documentación fidedigna.

8.5.4. Cancelación de solicitud para las personas facilitadoras.

El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso será motivo para cancelar la solicitud.

8.5.5. Causales de Baja para las personas Facilitadoras.

Serán consideradas causales de baja, los casos en que las Personas Facilitadoras, Seguimiento y Coordinadoras se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Proporcione información falsa o documentación alterada en su solicitud.
- b) No cumple con los requisitos de permanencia.
- c) Baja voluntaria del Programa.
- d) Proporcione a los particulares, sin la debida autorización, documentación o información de los asuntos que tengan a su alcance.
- e) Condicione ilegalmente el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- f) Solicite o reciba dinero o cualquier otra dádiva, para el otorgamiento del apoyo que comprende el Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- g) Realice actos contrarios a la ley, durante el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Cumpla una condena que implique privación de la libertad.
- i) Cuando actúe con dolo con la intención de obstaculizar a la persona solicitante el trámite del Seguro de Desempleo y Seguro de Desempleo del Bienestar.

- j) En caso de realizar conductas de discriminación, exclusión o cualquier otra que vaya en detrimento de la persona solicitante del Seguro de Desempleo y Seguro de Desempleo del Bienestar.
- k) Revele o divulgue información con fines distintos a los establecidos del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- l) Sustraiga, divulgue, oculte, altere, utilice o inutilice indebidamente información o documentación física o electrónica del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- m) Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún acto con violencia en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, otras personas beneficiarias del programa, personas solicitantes o población en general.
- n) Fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora.
- o) Cuando incumpla con las actividades encomendadas por la persona que esté designada para dirigir sus actividades.
- p) No presentar informes mensuales o incurrir en deficiencias graves en las evaluaciones semestrales de desempeño.
- q) Cuando incurra en incumplimiento parcial o total de los compromisos y obligaciones suscritos en la Carta Compromiso.
- r) Cuando se niegue a participar en cursos, talleres o pláticas encaminadas a fortalecer el conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México.

8.5.6. Periodo para realizar aclaraciones.

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México que se encuentren en los supuestos de baja o cancelación del Programa, serán informadas de dicha situación a través de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa que se publicarán en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y deberán acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 07 (siete) días naturales, contados a partir de la publicación de dichos instrumentos; tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a subsanar su situación dentro de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso contrario se procederá a la baja definitiva. Si a juicio de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo se acredita la imposibilidad de la persona beneficiaria de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, y se cumplan los requisitos de permanencia, deberá esperar a recibir la entrega de los apoyos suspendidos, de conformidad con el procedimiento y tiempos que sobre el caso particular le informe la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo. Para realizar las aclaraciones de permanencia, baja o suspensión temporal, el horario de atención será de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

8.5.7. Procedimiento de inconformidad.

La persona solicitante que se encuentre en el supuesto de suspensión, cancelación de la solicitud o baja del Programa tendrá 07 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las Actas de Comité Calificador de Solicitudes, Padrón de Órdenes de Pago Referenciada, Padrón de Personas Beneficiarias en Suspensión y Actas de Comité Calificador de Solicitudes de Cancelación y Baja del Programa, para interponer recurso de inconformidad, de manera escrita, dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien procederá a emitir una resolución debidamente fundada y motivada de conformidad a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; o en su caso, iniciar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicarán la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se priorizará la inclusión de las personas al programa social a partir de ciertos criterios establecidos por la Dirección de Seguro de Desempleo, en línea con los objetivos de la política pública.

En primer lugar, se incluye una perspectiva de género en los criterios de selección del Programa, con el objetivo de garantizar que las mujeres sean consideradas de manera prioritaria en el proceso de selección, debido a las barreras estructurales y sociales que enfrentan en el acceso al mercado laboral formal. Las mujeres, especialmente aquellas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, como las madres solteras, las mujeres indígenas, las personas con discapacidad o las que viven en zonas marginadas, se enfrentan a desigualdades económicas y sociales que limitan sus oportunidades de empleo y desarrollo profesional. Esta desigualdad puede manifestarse en múltiples formas, como una menor representación en sectores bien remunerados, discriminación salarial, acoso laboral, responsabilidades familiares no compartidas equitativamente, y una red de apoyo laboral más débil. La priorización de género dentro del programa busca mitigar estas desigualdades, proporcionando a las mujeres mayores oportunidades de acceso a los beneficios del Seguro de Desempleo. Este enfoque no solo responde a la necesidad de atender a las mujeres en situación de desempleo, sino también a la importancia de promover su empoderamiento económico y su reincorporación en el mercado laboral formal, contribuyendo así a la igualdad de género en términos de oportunidades laborales.

Adicionalmente, se contempla dar prioridad a aquellas personas que se encuentren en una situación crítica de desempleo, evaluando los impactos específicos que este tiene en diferentes sectores de la población. Esta priorización busca asegurar que los recursos y beneficios sean asignados a quienes enfrentan mayores dificultades para su reintegración al mercado laboral, especialmente en contextos de vulnerabilidad socioeconómica.

En la ejecución del Programa, se evaluará la viabilidad del uso de mecanismos aleatorios para la asignación de los recursos, con el fin de asegurar un proceso de selección transparente y equitativo. Este enfoque permitirá garantizar que las personas beneficiarias sean seleccionados de manera objetiva y sin discriminación, favoreciendo la distribución de los beneficios de forma justa y conforme a los criterios previamente establecidos.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo publicará en la página electrónica del Seguro de Desempleo, www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité Calificador de Solicitudes, salvaguardando en todo momento las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la plataforma "Seguro de Desempleo" o ante las dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes recibirán de manera electrónica o a través de la dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LGPDPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas y beneficiarias facilitadoras responsables de la ejecución del programa social "Seguro de Desempleo" y del subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, podrán solicitar y/o recibir dádivas por sí o por interpósita persona o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables. De lo contrario, las personas que incurran en las conductas descritas a supra líneas serán sancionadas de conformidad con el marco normativo del Gobierno de la Ciudad de México.

Ahora bien, en caso de que la solicitud resulte no aprobada o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar escrito de queja en contra del resultado, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, en el término de 03 días hábiles a partir de recibir la notificación, quedando sujeto al cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad presupuestal.

De resultar procedente la apelación de dicha solicitud, el Comité Calificador podrá emitir su dictamen en las siguientes actas calificadoras, donde se anexará como estatus de “Recalificación”, al haber dado cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo al tipo poblacional al cual se ingresó. En el supuesto de que dicha solicitud resultará improcedente, se le hará del conocimiento a la persona solicitante a través de los medios que se enuncian en las presentes Reglas de Operación.

En ese sentido, ante la aprobación de las solicitudes de incorporación al programa, se publicará el Padrón de Órdenes de Pago Referenciadas dentro de un término máximo de 21 (veintiún) días hábiles a partir de la publicación del Acta.

Una vez publicado dicho padrón en el cual se emite la orden de pago referenciada o en su caso la entrega de cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo económico correspondiente, la persona beneficiaria contará con 15 (quince) días naturales improrrogables para realizar el cobro. En caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a suspender la entrega del apoyo en tanto no se aclare tal circunstancia.

Las personas beneficiarias obligadas a presentar “Las Constancias de Postulación y acreditación del Curso”, recibirán los apoyos subsecuentes del programa social "Seguro de Desempleo" y del subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México, siempre y cuando hayan realizado la entrega de dichas constancias en tiempo y forma, de acuerdo a las fechas establecidas para cada tipo de población en el calendario o bien en la fecha fijada para regular el procedimiento emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo.

Estas personas beneficiarias además, deberán cumplir con los requisitos de acceso y permanencia, por lo que el ingreso de solicitudes deberá sujetarse a los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como al calendario determinado por la Dirección del Seguro de Desempleo para la entrega de “Las Constancias de Postulación y acreditación del Curso”, de manera que deberán concluir sus trámites en el presente ejercicio fiscal, toda vez que fuera de los plazos establecidos no se podrán tramitar solicitudes, ni apoyos subsecuentes, de este ni del ejercicio fiscal 2024.

En el caso en que el pago se realice mediante cheque bancario o cualquier otro instrumento que se determine para el otorgamiento del apoyo, la persona beneficiaria deberá acudir a la Institución Bancaria a realizar el cobro. En el supuesto de negativa o falta de pago, el interesado deberá solicitar la aclaración de dicha situación mediante escrito dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de que, por su conducto se solicite lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, quien una vez obtenida la respuesta por parte de la Institución Bancaria informará lo correspondiente a dicha área para que esta a su vez de respuesta a la solicitud de aclaración de la persona beneficiaria. En estos casos, para una mejor atención, de ser posible la persona beneficiaria deberá proporcionar dirección y número de sucursal bancaria en la cual aconteció el incidente que dio pauta a su solicitud de aclaración.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social (LDBIS) para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

En el programa social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México los trámites, formatos, y apoyo económico son gratuitos en su totalidad, por lo que, ninguno de los procedimientos descritos en las presentes Reglas de Operación implica un costo a la persona solicitante o persona beneficiaria, según corresponda.

El personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo que intervenga en la implementación y desarrollo del programa social "Seguro de Desempleo" y subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, TIENE ESTRICAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, debido a que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Así pues, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de los registros de solicitudes en la plataforma Seguro de Desempleo asistidas por el personal y personas beneficiarias facilitadoras del programa en los distintos módulos establecidos en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, implementará visitas aleatorias y recabará información en la correspondiente cédula de supervisión. La implementación de esta actividad tiene como objetivo detectar y en su caso evitar el cobro indebido por alguno de los trámites; asimismo, implementará instrumentos que permitan a la ciudadanía calificar la calidad y calidez de la prestación de los servicios públicos que conciernen al presente Programa. Paralelamente a la visita de supervisión, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo implementará las siguientes acciones:

Todas las solicitudes de ingreso al programa son verificadas en las bases históricas de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar la duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante el Instituto de Reinserción Social y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, adscritas a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.

La Dirección del Seguro de Desempleo en atención al procedimiento administrativo de Verificación de Solicitudes de Ingreso al Seguro de Desempleo señalado en el Manual Administrativo con número de registro MA-10/200422- STYFE-22-10C4057 ha implementado el área de verificación, en la que colaboran de manera directa las personas beneficiarias facilitadoras realizando la verificación por medios electrónicos y visitas físicas de la información proporcionada por la persona solicitante para su valoración, previa autorización que la persona solicitante realice al momento de llenar la respectiva solicitud de acceso al Programa.

A continuación, se detallan los elementos a considerar para la verificación de la información y documentación proporcionada por las personas solicitantes, pudiendo no estar sujetos a todos y cada uno de ellos, con la finalidad de corroborar que cumplan con los requisitos establecidos según su perfil.

1. Revisión general del expediente, es decir, cotejar que la documentación esté completa, y verificar la autenticidad y veracidad de la misma a través de las páginas oficiales de las instituciones encargadas de emitir los documentos e información referente a cada persona solicitante, según sea el caso. (INE, RENAPO, CFE, SEP, SEMAR, INM, etc.)
2. Revisión de datos de constancia laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia).
3. Revisión de demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y ante la autoridad laboral competente de la Ciudad de México).
4. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y visitas físicas a la empresa.
5. Cotejo de información entre los expedientes de las personas solicitantes con los padrones de canalización de las respectivas dependencias.

Una vez realizadas las acciones descritas en los puntos anteriores, se elabora la base de datos correspondiente al conjunto de solicitudes organizadas conforme a la fecha de registro hasta cumplir la meta presupuestal del programa, en la que se proponen puntualmente las opiniones emitidas de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de acceso de cada persona solicitante, esta base de datos se entrega en archivo electrónico a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a fin de presentarla ante el Comité Calificador de Solicitudes, con la periodicidad que demande la operación.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones proporcionadas por la persona beneficiaria, de manera inmediata procederá a suspender el otorgamiento del apoyo económico, hasta en tanto la persona beneficiaria demuestre lo contrario con prueba fehaciente, ahora bien, en caso de no hacerlo, el estatus de dicha persona cambiará automáticamente de suspensión a baja definitiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad; la actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe; sin embargo, si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

Los instrumentos de control interno del programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, y tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscadora activa de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas en el numeral 8.5.1, consistentes en: proveer información veraz y documentación fidedigna, monitoreo constante de medios oficiales, ser persona buscadora activa de empleo, acreditación de capacitación, cobro de apoyo económico, aceptación de verificaciones y supervisiones y notificación de cambios personales.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La revisión del diseño de los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido, serán analizados por el Comité Técnico, quien podrá proponer las modificaciones que considere oportunas a las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) es la encargada de instrumentar el programa social "Seguro de Desempleo" en la Ciudad de México. Por consiguiente, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona solicitante o beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos, así como su CURP y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

Las áreas de recepción de quejas serán las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo o a través del correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx quien deberá emitir una respuesta. La Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo será la responsable del seguimiento o, en su caso, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En el supuesto de que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, responsable del programa social "Seguro de Desempleo" y del subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, no resuelva la queja, las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar la queja correspondiente por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al programa, mediante el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55.56.58.11.11, quien deberá canalizarlas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o a la instancia correspondiente.

A efecto de eficientar la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo segurodedesempleo@cdmx.gob.mx o bien a los números telefónicos 5550380200, opción 1 o 5557093233, extensión 1001 y 1005.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es poner a su disposición la línea telefónica INETEL (8004332000) y/o la página electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx>.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos establecidos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder a los beneficios del Programa Social deberán estar a la vista del público en las Oficinas Centrales y los Módulos de Atención a que se refiere el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

En todo momento las personas solicitantes o beneficiarias del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas directamente en las oficinas centrales ubicadas en San Antonio Abad número 32, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, o bien podrá realizar el trámite consistente en:

a) Presentar escrito o correo electrónico en el cual manifieste su petición, es necesario proporcionar nombre completo, folio asignado (en su caso), CURP, domicilio completo (calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial y Código Postal) y número telefónico de contacto.

b) Recibir, en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.

c) Recibir el apoyo económico una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024”, se cita lo siguiente:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la Dirección del Seguro de Desempleo ser persona beneficiaria del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente del programa social "Seguro de Desempleo" y del subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar” de la Ciudad de México exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos,

b) Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente,

c) Conocer en un tiempo razonable, los resultados de las solicitudes de las aperturas de plataforma de los programas sociales,

d) Participar en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales.

e) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias,

f) Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales,

g) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales,

h) No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales,

i) Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado, y

j) Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria es sujeta de procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, todo programa social estará regulado por Reglas de Operación, las cuales deben de incluir, entre otras cosas, un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados. En este entendido, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, la evaluación del Programa Social “Seguro de Desempleo” deberá detectar

sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

Tal como lo establecen los artículos 32 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, habrá una evaluación interna a cargo de la dependencia que opere el Programa Social, y una evaluación externa, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Ambas evaluaciones tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las líneas de acción programadas a implementar por el Programa Social.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección del Programa Social “Seguro de Desempleo”, que incluye al subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Esta evaluación tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos que tenga el Programa Social. Este instrumento es el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al programa social "Seguro de Desempleo" y del subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La evaluación y monitoreo del Programa Social “Seguro de Desempleo” se realizará a través del instrumento de evaluación a partir del cual se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por el programa social y subprograma, el logro de los objetivos y resultados alcanzados.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establecen los artículos 32 y 53 de la LDBIS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo en conjunto con la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

2. Para la realización de la evaluación interna, se emplea información generada en campo, información generada por el propio programa, así como las estadísticas generadas por el INEGI.

b) Respecto a la evaluación externa, esta se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32, fracción I, y 53 de la Ley del Derecho a la Igualdad Social para la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
-------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	-----------	-------

Fin	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad de la Ciudad de México mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo	Tasa de variación de personas que mejoran sus condiciones de búsqueda de empleo	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual/ Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior-1)*100	Suficiencia	Tasa	Anual	Sexo, Edad y Grupo de población	FI: Padrón de personas Beneficiarias atendidas MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las diferentes Dependencias con las que se ejecuta coordinadamente el Programa, cumplan con los requisitos establecidos en la Regla de Operación. (Entrega de Padrones y Oficinas de Canalización)	5.33%
Propósito	Incrementar las herramientas de apoyo y mejorar las capacidades laborales de las personas beneficiarias para la búsqueda de empleo.	Porcentaje de cobertura de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	(Población beneficiada por el Programa en el ejercicio / Población Potencial determinada en Reglas de Operación) * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Sexo, Edad y Grupo de población	FI: Registros del Programa MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Suficiencia presupuestaria para cumplir con la cobertura	100% (9,050)

Compo nente	Compon ente 4. Mujeres beneficia rias del Seguro de Desemp leo que concreta ron una entrevist a de reclutam iento	Porcentaj e de Mujeres beneficia rias del Seguro de Desempl eo que concretar on una entrevista de reclutami ento	Total, de mujeres beneficia rias del Programa Seguro de Desempl eo que concretar on una entrevista / Total de personas beneficia rias del Programa Seguro de Desempl eo) *100	Efic acia	Porce ntaje	Trime stral	Sexo, Edad y Grup o de pobla ción	FI: Registros del Programa MV: www.segurodedesempl eo.cdmx.gob.mx	Subdire cción de Operaci ón del Seguro de Desem pleo	Que las mujeres beneficiari as del programa Seguro de Desemple o concluyan satisfactor iamente su proceso de reclutami ento	30 %
	Compon ente 3. Facilitar procesos de reclutam iento a los beneficia rios	Porcentaj e de beneficia rios que iniciaron un proceso de reclutami ento	(Total de beneficia rios con proceso iniciado / Total de beneficia rios) *100	Efic acia	Porce ntaje	Trime stral	Sexo, Edad y Grup o de pobla ción	FI: Registros del Programa MV: www.segurodedesempl eo.cdmx.gob.mx	Subdire cción de Operaci ón del Seguro de Desem pleo	Que las personas beneficiari as realicen la búsqueda de empleo a través de las ferias de empleo u otros medios	50 %
	Compon ente 2. Brindar capacita ciones presencia les a los beneficia rios	Porcentaj e de beneficia rios capacita dos presencia lmente	(Total personas capacita das presencia lmente / Total de beneficia rios) * 100	Efic acia	Porce ntaje	Trime stral	Sexo, Edad y Grup o de pobla ción	FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: www.segurodedesempl eo.cdmx.gob.mx	Subdire cción de Operaci ón del Seguro de Desem pleo	Que la Dirección del Seguro de Desemple o obtenga, disponibili dad de cursos con las institucion es y organizaci ones para capacitar presencial mente a los beneficiari os.	80 %

	Componente 1. Brindar apoyos económicos básicos a la población beneficiaria para subsanar gastos vinculados con la búsqueda de un empleo	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad y Grupo de población	FI: Informes trimestrales financieros internos MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación para obtener su apoyo económico	80 %
Actividad	Actividad 4.1 Monitorar los procesos de postulación de las mujeres beneficiarias	Porcentaje de mujeres beneficiarias a las que se les dio seguimiento a su proceso de postulación	Total de mujeres beneficiarias a las que se les dio seguimiento o a su proceso de postulación / total de mujeres beneficiarias * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad y Grupo de población	FI: Registros del área de la Dirección del Seguro de Desempleo	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las mujeres apoyadas por el programa Seguro de Desempleo tengan un seguimiento personalizado sobre su proceso de postulación	50 %
	Actividad 3.1 Canalizar a los beneficiarios para que asistan a ferias de empleo u otros medios de	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda	(Total Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada / Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad y Grupo de población	FI: Registros del área de la Dirección del Seguro de Desempleo	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias realicen la búsqueda de empleo a través de las ferias de empleo u otros medios	50 %

búsqueda de empleo comprobada	a de empleo con búsqueda confirmada	de empleo) *100								
Actividad 2.1 Promover que se realicen cursos de capacitación presenciales para las personas beneficiarias	Porcentaje de cursos de capacitación presencial	(Total de cursos presenciales otorgados a personas beneficiarias/Total de cursos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad y Grupo de población	FI: Registros del área de la Dirección del Seguro de Desempleo	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las Instituciones y Organizaciones dispongan de cursos para capacitar a las personas beneficiarias	80 %
Actividad 1.2 Entregar las órdenes de pago referenciadas o cheque, para recibir el apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas o cheques	(Personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas o cheque/ Total de personas aprobadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad y Grupo de población	FI: Padrón de personas Beneficiarias atendidas MV: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias asistan por su documento de pago.	80 %

Actividad 1.1 Emitir la convocatoria para que los ciudadanos realicen su registro en la plataforma del seguro de desempleo	Porcentaje de personas aprobadas	(Total de personas aprobadas/ Total de personas que realizaron el trámite) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, Edad y Grupo de población	FI: Reporte de solicitudes ingresadas a la plataforma.	Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo	Que los ciudadanos realicen correctamente su registro en la plataforma	5.33 %
---	----------------------------------	---	----------	------------	------------	---------------------------------	--	---	--	--------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo es la dependencia responsable de implementar las políticas sociales en materia de empleo que dan lugar al programa social “Seguro de Desempleo”. La Dirección del Seguro de Desempleo es el área encargada de la planeación, programación, dirección, difusión, evaluación y coordinación del Programa Social. Por último, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo es el área responsable de la operación y supervisión del Programa Social.

En el caso del participante se deberá desagregar la información por sexo, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

Participante	STyFE Dirección del Seguro de Desempleo	Dirección del Seguro de Desempleo	Subdirección del Seguro de Desempleo	Subdirección del Seguro de Desempleo Población General EVALUA CDMX
Etapas en la que participa	Planeación del programa	Programación del Programa	Implementación del Programa	Evaluación del Programa
Forma de participación	Colaboración con otras dependencias, definición de zonas de difusión y atención ciudadana.	Publicación de listas de personas aceptadas y coordinación de otorgamiento de apoyos.	Supervisar procesos de verificación y permanencia, impulsar vinculación laboral, organizar entrega de apoyos, gestionar pagos.	Evalúa en medición de impacto y diseño del programa.
Modalidad	Participación institucionalizada.	Participación institucionalizada.	Participación institucionalizada.	Participación no institucionalizada.

Alcance	Difusión y estrategia.	Coordinación y toma de decisiones.	Operación e información.	Información y participación
---------	------------------------	------------------------------------	--------------------------	-----------------------------

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

No existe duplicidad con otros programas sociales, toda vez que el programa social "Seguro de Desempleo" y del subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, deviene de una Ley local, de aplicación exclusiva para la Ciudad de México, y encomendado por normatividad a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Las presentes Reglas de Operación del programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México fueron aprobadas durante el seguimiento de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el 27 de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por sexo, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos, vigente, de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control Correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. De igual manera, se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se proporcionará a la Secretaría de las Mujeres información sobre la incorporación de la perspectiva de género en relación con las Reglas de Operación de este Programa Social.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, se podrá disponer de la siguiente información:

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, así como las metas, objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello, planteado en las presentes Reglas de Operación.

-La siguiente información del programa social será actualizada de manera mensual:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de las personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando al menos los siguientes datos personales: nombre completo, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

La Dirección del Seguro de Desempleo realizará las actualizaciones correspondientes al padrón de personas beneficiarias en el sistema Tu bienestar en la página: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo documentos a actualizar el SIBIS, con la finalidad de unificar padrones de personas beneficiarias y evitar la duplicidad.

Cabe señalar, que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en donde se señalan: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”. Adicionalmente, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63, Fracción III; de la Ley del Derecho e Igualdad Social para la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México de las personas beneficiarias.

En las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.gob.mx, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará de manera mensual en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 62 de la Ley del Derecho e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Para evitar cualquier forma de exclusión en el padrón final de personas beneficiarias, el programa social "Seguro de Desempleo" y del subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México tiene una base de datos que se coteja y verifica con las actas del Comité Calificador de Solicitudes.

Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, la base de datos de aplicación en el Ejercicio Fiscal 2025, se encuentra resguardada en un equipo de cómputo que cuenta con las medidas físicas y técnicas establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, asimismo se cuenta con un respaldo en un servidor externo a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que cuenta con las medidas mencionadas. Las personas colaboradoras que participen en la operación del Programa firmarán el Aviso de confidencialidad y se establecerán los mecanismos para acceder de manera exclusiva a los apartados necesarios con motivo de su actividad. Para el acceso a la base general, la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, emitirá oficio de autorización e informará los alcances legales correspondientes a la persona servidora pública autorizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 06 de enero de 2025.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS

ESTA HOJA PERTENECE AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" Y SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 12 fracciones II, III, VI y X, apartado B, inciso a), fracciones XIX, XXIV, XXV, XXIX, XXX y XXXII, inciso b), fracciones I, XIII y XV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III y XX, 16, 21, 29 fracciones XIII, 30, 71 fracción III, 74, 166 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 1,3, 4, 12, 34 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente le otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son Órganos Políticos Administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes;

Que la Alcaldía Coyoacán, como órgano político administrativo ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que los servidores públicos de la Ciudad México deben observar en todo momento el Derecho Humano a la Buena Administración en el ejercicio de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UNA APLICACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DE LOS GASTOS DE POCA CUANTÍA QUE SE OTORGUEN A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GASTO PARA LA ALCALDÍA COYOACÁN.

OBJETIVO

Los presentes lineamientos establecen el procedimiento para ejercer gastos de poca cuantía y son de estricta observancia para los servidores públicos autorizados que quieran solicitar y cubrir compromisos de carácter urgente derivados del ejercicio de sus funciones y de los que no haya en existencia en Almacén o en su caso en un contrato por alguna adquisición o en servicios requeridos.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los recursos asignados para gastos urgentes y de cuantía menor constituyen un fondo con revolvencia mensual cuyo objeto es que las áreas de esta Alcaldía puedan dar fluidez y continuidad permanente a su operación sustantiva.
2. El ejercicio de los recursos será responsabilidad de cada uno de los titulares de las unidades administrativas a las que les sean asignados, quienes, en el ámbito de sus competencias deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con estricta observancia a la normatividad establecida.
3. Todas las erogaciones que se realicen a través de gastos de poca cuantía deberán ser soportadas mediante comprobantes que reúnan los requisitos fiscales vigentes, mismo que deberán ser autorizados por el titular del área.

4. El titular o responsable del manejo de los recursos deberá firmar de manera autógrafa el formato denominado “Recibo para gastos urgentes de cuantía menor”, así como la póliza cheque donde, además de la firma, deberá plasmar nombre y fecha.
5. El ejercicio de los recursos será responsabilidad de cada uno de los titulares de las unidades administrativas a las que les sean asignados, quienes, en el ámbito de sus competencias deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con estricta observancia a la normatividad establecida.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Para el cierre del ejercicio presupuestal del año que corresponda, será necesario reintegrar a la Dirección de Recursos Financieros a más tardar el 5 de diciembre del ejercicio en curso, el total del fondo asignado a las áreas, mediante comprobantes digitales fiscales por internet, comprobantes y/o remanente de efectivo a fin de cancelar dichos fondos.
2. Será utilizado exclusivamente para realizar gastos urgentes para la adquisición de bienes o prestación de servicios de poca cuantía que sean para consumo o utilización inmediatos y que afecten Conceptos presupuestales de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, así como los que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales.
3. Estos recursos no podrán ser utilizados para efectuar préstamos personales, pagos o anticipos al personal, anticipos a proveedores, prestadores de servicios o contratistas, para cubrir operaciones ajenas por retenciones a terceros, apoyos, ayudas, subsidios y donativos, ni para subsanar compromisos de ejercicios fiscales anteriores, ni correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios personales”.
4. El gasto no podrá ser utilizado para propinas, bebidas alcohólicas y cigarros; artículos de uso personal como servicios personales tintorería, lavandería, entre otros, así como los comprobantes digitales fiscales por internet de restaurantes por consumo de alimentos en sábados, domingos y días festivos, exceptuando aquellas que por compromisos de trabajo sean debidamente justificados y autorizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
5. No se aceptarán Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), cuyos pagos se hayan realizado por medio de tarjetas de crédito, débito, cheques, transferencias bancarias o vales de despensa o en días inhábiles.
6. No se autoriza la adquisición de papelería personal (tarjetas de presentación, hojas y sobres membretados, o a nombre de servidores públicos), así como invitaciones para recepciones o eventos de tipo social.
7. No se podrá expedir nuevamente cheque al beneficiario que no haya comprobado, o en su caso reintegrado, la totalidad de los recursos otorgados.

CONCEPTOS AUTORIZADOS PARA LOS GASTOS DE POCA CUANTÍA

1. El gasto será utilizado para realizar gastos urgentes para la adquisición de bienes o prestación de servicios de poca cuantía que sean para consumo o utilización inmediatos y que afecten Conceptos presupuestales de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, así como los que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales; los cuales corresponden a:

I. 2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

Partidas específicas:

- 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
- 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- 2131 Material estadístico y geográfico.
- 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
- 2151 Material impreso e información digital.
- 2152 Material gráfico institucional.
- 2161 Material de limpieza.
- 2171 Materiales y útiles de enseñanza.
- 2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

II. 2200 Alimentos y utensilios.

Partidas específicas:

- 2211 Productos alimenticios y bebidas para personas.
- 2231 Utensilios para el servicio de alimentación.

III. 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización.**Partidas específicas:**

- 2311 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.
- 2321 Insumos textiles adquiridos como materia prima.
- 2331 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.
- 2351 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.
- 2361 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.
- 2371 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima.
- 2391 Otros productos adquiridos como materia prima.

IV. 2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación.**Partidas específicas:**

- 2419 Otros productos minerales no metálicos.
- 2421 Cemento y productos de concreto.
- 2431 Cal, yeso y productos de yeso.
- 2441 Madera y productos de madera.
- 2451 Vidrio y productos de vidrio.
- 2461 Material eléctrico y electrónico.
- 2471 Artículos metálicos para la construcción.
- 2481 Materiales complementarios.
- 2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

V. 2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**Partidas específicas:**

- 2511 Productos químicos básicos.
- 2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.
- 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos.
- 2551 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
- 2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.

VI. 2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.**Partidas específicas:**

- 2721 Prendas de seguridad y protección personal.
- 2741 Productos textiles.
- 2751 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.

VII. 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores.**Partidas específicas:**

- 2911 Herramientas menores.
- 2921 Refacciones y accesorios menores de edificios.
- 2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- 2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- 2951 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- 2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
- 2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

VIII. 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.**Partida específica:**

- 3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.

IX. 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.**Partidas específicas:**

- 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
- 3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

- 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

X. 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

Partida específica.

- 3641 Servicios de revelado de fotografías.

XI. 3700 Servicios de traslado y viáticos.

Partida específica:

- 3722 Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.

XI. 3900 Otros servicios generales.

Partida específica:

- 3921 Impuestos y derechos

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

1. Las facturas (CDFI) deberán cumplir invariablemente con los siguientes requisitos fiscales:

- I. Expedirse a nombre del **Gobierno de Distrito Federal / Alcaldía Coyoacán**.
- II. Domicilio en Fray Servando Teresa de Mier número 77, Col. Centro (Área 1); C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
- III. Clave del Registro Federal de Contribuyentes a favor **RFC GDF9712054NA**
- IV. Consignar la fecha en que se ejerció el gasto.
- V. Cantidad de artículos o servicios adquiridos, descripción, precio unitario y total.
- VI. Clave el Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- VII. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- VIII. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en que se expidan CFDI.
- IX. Contener el No. de folio.
- X. Sello Digital del contribuyente que lo expide.
- XI. Lugar y fecha de expedición.
- XII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- XIII. Valor unitario consignado en número.
- XIV. Después del importe neto se deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado y finalmente el total, el cual deberá expresarse también con letra, sólo de los artículos y productos que procedan.
- XV. Forma en que se realizó el pago (efectivo).
- XVI. En ningún caso se recibirán comprobantes digitales (CFDI) que contengan alguna alteración, tachadura y/o enmendadura.

1. Todas las facturas (CDFI) se adjuntarán en el formato “Comprobación de Gastos de Poca Cuantía” que al pie de la hoja se tendrá que indicando la justificación del gasto la cual deberá ser clara y concisa, precisando con los criterios necesarios para el ejercicio del recurso (necesarios, urgentes y que contribuyen a la operatividad del área administrativa) señalando: “*Este gasto se hizo bajo mi estricta responsabilidad*”; nombre y cargo del responsable del gasto y anexando la validación de comprobantes fiscales digitales por internet que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Todos los formatos de “Comprobación de Gastos de Poca Cuantía” deberán ser originales y se enviarán mediante oficio a la Dirección de Recursos Financieros.

3. Los comprobantes de gastos que no cumplan con los requisitos fiscales consignados en la normatividad vigente serán devueltos mediante oficio.

El cumplimiento de los presentes Lineamientos será responsabilidad de los Servidores Públicos y estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El manejo, control, ejercicio y comprobación de los recursos, así como todos los trámites relativos deberán sujetarse a criterios de buena administración de los recursos públicos con base en los principios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control de gestión, rendición de cuentas, objetividad, honradez y profesionalismo.

TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, al día tres del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECCIÓN DE AVISOS

“CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN

En este acto se procede a publicar el balance financiero aprobado mediante asamblea general ordinaria de asociados de la persona moral “CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN, celebrada con fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, correspondiente al ejercicio social del año dos mil veintitrés; así como el balance final de liquidación elaborado por las liquidadoras de la persona moral “CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN, al día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, que será sometido a aprobación de la Asamblea General de Asociados.

“CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
IVA A FAVOR	206.90	ACREEDORES DIVERSOS	1,500.00
TOTAL CIRCULANTE	206.90	TOTAL CIRCULANTE	1,500.00
ACTIVO FIJO	0.00	NO CIRCULANTE	0.00
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL NO CIRCULANTE	0.00
		SUMA DEL PASIVO	41,448.40
DIFERIDO	0.00		
TOTAL DIFERIDO	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL	
		UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-1,293.10
		TOTAL CAPITAL	-1,293.10
		SUMA DEL CAPITAL	-1,293.10
SUMA DEL ACTIVO	206.90	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	206.90

(Firma)

C.P. VIRGINIA GARCÍA SALINAS.
LIQUIDADORA
03 de Diciembre del 2024

(Firma)

C.P. ADRIANA VILLASEÑOR MARTÍNEZ
LIQUIDADORA
03 de Diciembre del 2024

“CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
		TOTAL CIRCULANTE	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00		
		NO CIRCULANTE	0.00
FIJO			
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL NO CIRCULANTE	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
DIFERIDO		C A P I T A L	
TOTAL DIFERIDO	0.00	CAPITAL	
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	-1,293.10
		UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	1,293.10
		TOTAL CAPITAL	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

(Firma)

C.P. VIRGINIA GARCÍA SALINAS.
LIQUIDADORA
03 de Diciembre del 2024

C.P. ADRIANA VILLASEÑOR MARTÍNEZ
LIQUIDADORA
03 de Diciembre del 2024

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)